Bogotá D.C. 27 de octubre de 2023

Asunto: CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA PAGO ACTIVOS FIJOS

Por medio de la presente se deja constancia de la entrega del Informe de Supervisión de la empresa **POLARIS HOLDING S.A.S.**, correspondiente al contrato **114-2023** que tiene como objeto ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."***

Relación de documentos entregados:

- Informe de Supervisión Final con soportes
- Factura FE639
- Planilla de pago de Parafiscales
- Certificación bancaria

Intervienen:

CCEIN **Rafael Antonio Duque Salazar**
Supervisor del contrato 114-2023

Personal que recibe documentación:

NOMBRE: Diana P. Peña

FECHA / HORA: 27-10-23 3:58 pm.

Activos Fijos

Elaboró:
Olga Coronado
AASD Equipo Industrial
Unidad de Apoyo Logistico

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN PARA TRÁMITES A PAGO	CÓDIGO: GA-GECO-MN-01-FT-05
	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 06-02-2023
	PROCESO: GESTIÓN ADQUISICIONES	VERSIÓN: 09
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PAGINA 1 DE 3

Fecha:	27/10/2023				
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios	TIPO DE PROCESO	Selección abreviada menor cuantía	Nº DE PROCESO EN EL SECOP II / TIENDA VIRTUAL	SA-015-2023-HOMIL

CONTRATO N°/ ORDEN DE COMPRA	OBJETO:	DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
114-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	Fecha de suscripción:			10/03/2023
		Valor inicial:	$		323.164.337,00
		VIGENCIA AÑO 2023	$		323.164.337,00
		VIGENCIA AÑO 2024	$		-
		VIGENCIA AÑO 2025	$		-
		VIGENCIA AÑO 2026	$		-
		VIGENCIA AÑO 2027	$		-
		Adiciones (Si aplica) :	$		-
		1-	$		-
		2-	$		-
		3-	$		-
		4-	$		-
		Reducciones y/o Liberaciones (Si aplica) :	$		-
		1-	$		-
		2-	$		-
		3-	$		-
		4-	$		-
		Valor Total Contrato	$		323.164.337,00
		COMPROMISO PRESUPUESTAL	SIIF		N°CDP (SIIF).
			28823		180123
			6/02/2023		16/03/2023
		Garantía Cumplimiento (Si aplica) :	21-44-101406840/21-40-101207501		
		Aseguradora (Si aplica):	SEGUROS DEL ESTADO		
		Fecha de aprobación de la Garantía (Si aplica):	16/03/2023		
		Nombre del Supervisor y fecha de notificación:	RAFAEL ANTONIO DUQUE SALAZAR 14/03/2023		
		Fecha de inicio de contrato	23/03/2023		
		Plazo de ejecución	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACION
			23/03/2023		15/12/2023
		Vigencia del Contrato: 9 MESES			
		Prorrogas: En tiempo			
		1-			
		2-			
		3-			
RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:		NIT: 901104871-4			
Polaris Holding SAS		Dirección: CARRERA 110 A No. 63-20			
		Teléfono: 317 439 3976			
		Cuenta Bancaria No.: 211-807243-86			
		Banco: BANCOLOMBIA			
		Tipo de Cuenta:	Ahorros		Corriente
			X		

ORMA DE PAGO: Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato y previo informe de upervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros.

Descripción de Bienes a Recibir	Almacen que Ingresa	No. Factura	Fecha	No. Relación de Soportes	Valor $
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	ACTIVOS FIJOS	FE 639	25/10/2023	1	$ 10.048.542,00
TOTAL				**$**	**10.048.542,00**
Saldo del contrato				**$**	**1.309.738,00**

VALOR AUTORIZADO PARA PAGO POR LA SUMA DE	**$10.048.542,00**
VALOR EN LETRAS :	**DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE**

NOTA 1:

En mi condición de supervisor del contrato, certifico que el/la contratista efectuó los aportes al sistema de seguridad social duarnte los últimos seis meses **DE ACUERDO CON CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE FECHA 11/10/2023.**, así mismo certifico que el/la) contratista presento el informe de actividades o la relación de bienes y servicios contratados, el cual es parte integral del presente documento dando cumplimiento a lo contenido en el objeto y las obligaciones del mismo. DOY POR RECIBIDO A SATISFACCION.

OBSERVACIONES (Si aplica observaciones en el mes a presentar):

Durante el mes de Octubre 2023, se realizaron las siguientes actividades de mantenimiento preventivo a la red de gases medicinales, así:

1- **CALIBRACION DEL TRANSMISOR DE CO DE MANERA SEMESTRAL INCLUYE KIT DE CALIBRACION DE CO N° DE PARTE 4107400463 (TANQUE DE GAS DE CO DE 20 PPM, TANQUE DE GAS DE CO DE 0 PPM, 0,5 LPM REGULADOR #ABL-4021, TUBO DE NILON Y ESTUCHE DE ALMACENAJE) , VALIDACION DE LA TECNICA ANALITICA CON GASES PATRÓN, CERTIFICADOS ANALITICOS DE LOS GASES USASOS Y DATOS PRIMARIOS, DEBE ENTREGAR PROTOCOLO E INFORME.**, acuerdo item 13 del contrato.

En donde se realizó:
* Verificación medidas CO
* Se corrirrige error de ¨C¨
* Se corrirrige error de ¨Z¨

2- **VERIFICACION DEL SENSOR ANALIZADOR PARAMAGNETICO TRIMESTRAL, SE DEBE ENTREGAR INFORME DE RETO AL SISTEMA, VERIFCIACION DE LA TECNICA ANALITICA CON LOS CERTIFICADOSDE LOS PATRONES UTILIZADOS, LOS DATOS PRIMARIOS, PROTOCOLO E INFORME**, acuerdo item 15 del contrato.

En donde se corrige error de SPAN en 1.1 %

VERIFICACION DEL SENSOR PUNTO DE ROCIO ANUAL, SE DEBE ENTREGAR INFORME DE RETO AL SISTEMA, acuerdo item 14 del ntrato.

donde se realiza
Muestreo de punto de Rocio con puntos colorimetricos Draguer 0.10 Mg/litro
Medida registrada 1 Mg/Litro
Medida Equivalente - 10º C

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS ALARMAS DIGITALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, CON LOS ORRESPONDIENTES REPUESTOS AL TIPO DE ALAMAR A INTERVENIR, INCLUYE SENSOR DE PRESION DEL GAS, TARJETA RINCIPAL, TRADUCTO, TARJETA DE DISTRIBUCION, acuerdo item 100 del contrato.

e realizó mantenimiento correctivo de 02 alarmas de salas de cirugía del piso 2, correspondientes la la sala N°1 y sala de recuperación pacientes, nsistente en calibración de los sensores de presión, cambio de traductor y cambio de tarjeta principal, limpieza y puesta en funcionamiento, uedando en servicio sin novedad.

e anexan los soportes de los mantenimientos realizados

OTA 2: Recuerde en el anexo relacionar de manera detallada el valor de los mantenimientos y el valor de los bienes que sea requeridos durante s actividades.

VIGENCIA	VALOR TOTAL CONTRATO (Agregar adiciones en el valor total)	VALOR EJECUTADO	VALOR LIBERADO O REDUCCIÓN	PENDIENTE EJECUTAR
AÑO 2023	$ 323.164.337,00	$ 321.854.599,00	$ 0,00	$ 1.309.738,00
AÑO 2024	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
AÑO 2025	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
AÑO 2026	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
AÑO 2027	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
VALOR TOTAL	$ 323.164.337,00	$ 321.854.599,00	$ 0,00	$ 1.309.738,00
	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR LIBERADO	VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR

OTA 3 : Para el suministro de repuestos debe diligenciar de manera detallada el cuadro realcionado a continuacion:

REPUESTO	EQUIPO AL QUE SE INSTALA EL REPUESTO	MARCA	NUMERO DE SERIE DEL EQUIPO	PLACA DEL EQUIPO	NUMERO DE ENTRADA AL ALMACEN	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE PARTE (SI APLICA)	ESTADO (Instalado/ existencias almacen)	CANTIDAD	NUMERO DE REPORTE DE INSTALACIÓN	FECHA DE INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES

OMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR: CCEIN RAFAEL ANTONIO DUQUE SALAZAR

UMERO DE CEDULA: 1.113.624.196

IRMA :

IRMA ENTERADO JEFE DE UNIDAD (E): PD YOLIMA GONZALEZ OLER

FIRMA ENTERADO SUBDIRECTOR (E): INGENIERO JOSE MIGUEL CORTES GARCIA

OCUMENTOS SOPORTES VERIFICADOS Y ANEXOS AL INFORME:

DOCUMENTOS	SI	Nº FOLIOS
Informe de Actividades con sus soportes	X	26
Acta de supervisión y Factura	X	5
Certificacion de Pago de Seguridad Social y Parafiscales	X	3
Certificación bancaria	X	1

POLARIS HOLDING SAS
NIT: 901104871 - 4

Polaris Holding S.A.S

Bogotá, D.C. CR 110A 63 20
Teléfono 3174393976
Correo Electrónico polarisholsas@gmail.com

Factura Electrónica de Venta
FE 639

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764054486207 que habilita desde FE 616 hasta FE 1000. Vence 24/08/2024
Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Cliente: HOSPITAL MILITAR CENTRAL | **NIT:** 830040256 - 0
Dirección: TV 3 49 02
Ciudad: Bogotá, D.C. | **Teléfono:** 3686868
Fecha: 25/10/2023 | **Vencimiento:** 25/12/2023 | **Forma de Pago:** Crédito
Vendedor: POLARIS HOLDING SAS
Por Concepto de:
FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	466	CALIBRACION DEL TRANSMISOR DE CO DE MANERA SEMESTRAL INCLUYE KIT DE CALIBRACION DE CO N° DE PARTE 41 - (TANQUE DE GAS DE CO DE 20 PPM, TANQUE DE GAS DE CO DE 0 [PPM 05 LPM REGULADOR 4ABL4021, TUBO DE NILON Y ESTUCHE DE ALMACENAJE), VALIDACIÓN DE LA TECNICA ANALIICA CON GASES PATRÓN, CERTIFICADOS ANALIMCOS DE LOS GASES LUSASOS Y DATOS PRIMARIOS, DEBE ENTREGAR PROTOCOLO E INFORME.	und	1,00	2.988.000,00	0,00	19	567.720,00	2.988.000,00
2	467	VERIFICACION DEL SENSOR PUNTO DE ROCIO ANUAL, SE DEBE ENTREGAR INFORME DE RETO AL SISTEMA -	und	1,00	701.129,00	0,00	19	133.214,51	701.129,00
3	468	VERIFICACION DEL SENSOR ANALIZADOR PARAMAGNETICO TRIMESTRAL, SE DEBE ENTREGAR INFORME DE RETO AL SIS - VERIFICACION DE LA TECNICA ANALTICA CON LOS CERTIFICADOS DE LOS PATRONES UTILIZADOS, LOS DATOS PRIMARIOS, PROTOCOLO E INFORME	und	1,00	2.138.182,00	0,00	19	406.254,58	2.138.182,00

27 OCT 2023
JENNIFER PINTO

POLARIS HOLDING SAS
NIT: 901104871 - 4

Factura Electrónica de Venta
FE 639

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764054486207 que habilita desde FE 616 hasta FE 1000. Vence 24/08/2024

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Polaris Holding S.A.S

Bogotá, D.C. CR 110A 63 20
Teléfono 3174393976
Correo Electrónico polarisholsas@gmail.com

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
4	496	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS ALARMAS DIGITALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, - CON LOS CORRESPONDIENTES REPUESTOS AL TIPO DE ALAMAR A INTERVENIR, INCLUYE SENSOR DE PRESION DEL GAS, TARJETA PRINCIPAL, TRADUCTOR, TARJETA DE DISTRIBUCION	und	2,00	1.308.421,00	0,00	19	497.199,98	2.616.842,00

Valor en Letras

NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	4
SUBTOTAL	**$ 8.444.153,00**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 1.604.389,07
TOTAL OPERACION	$ 10.048.542,07
RETEFUENTE	$ 337.766,00
RETEIVA	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL DOCUMENTO	**$ 9.710.776,07**

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2023-10-25 17:00:57

CUFE: 14313dc1ad3d341e7a7bdc36e6dffa1db155d29144c1e0993e37366c6ae29c7ce7bbee10f7bf7d77098e547f8ff73a8b--Expedición:26/10/2023 12:50 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: ORDEN DE TRABAJO	CÓDIGO: GL-GAMT-PR-02-FT-02
Grupo Social y Empresarial de la Defensa	UNIDAD: APOYO LOGÍSTICO (AREA MANTENIMIENTO)	FECHA DE EMISIÓN: 30-01-2023
		VERSIÓN: 04
	PROCESO: GESTIÓN LOGISTICA	PÁGINA 1 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI	

N° Orden de Trabajo			Hom1463	
FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD		NOMBRE DE QUIEN REPORTA	DEPENDENCIA QUE REPORTA	UBICACIÓN
DD MM AA: 19 10 24	HH MM	Cp. Rafael Duque	EQIN	Planta de Gases

TIPO SOLICITUD (Marque con una X la opción que más se acomode a la gestión que se está realizando)	VERBAL	X	ESCRITA		CORREO ELECTRÓNICO	

RAZÓN DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO/ ¿DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER?

Verificación y Calibración de Instrumentos Críticos del SAM.

SECCIÓN ASIGNADA							
	ELECTRICIDAD	✓	PINTURA		MECANICA		OTROS: Instrumentación
	PLOMERIA		CARPINTERIA		SOLDADURA		
	ALBAÑILERIA		CALDERAS		CERRAJERÍA		

FECHA ASIGNACIÓN DEL TRABAJO	19-10-24	HORA	0700R

Estado de la solicitud	Visita Técnica	Confirmado	✓
		Sin Confirmar	

¿Trabajo realizado en sitio?	Si	✓	No	
¿Tipo de mantenimiento a realizar?	Preventivo	X	Correctivo	
¿Aplicar mantenimiento a?	Instalación			

Nombre Quien Verifica Visita	Firma
Gabriel C. Suárez	
C.C 79.943.092	

Servicio ejecutado por personal	Interno		Externo	✓

PRIORIDAD	ALTA	X	MEDIA	
	BAJA		ESPERA	
RESPONSABLE		Nº TRABAJADORES ASIGNADOS A LA LABOR		

FORMATO	ORDEN DE SERVICIO	CODIGO	GL-GAMT-PR-02-FT-02	VERSION	04
		Página:			2 de 2

LIQUIDACIÓN MATERIAL REQUERIDO Y UTILIZADO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CÓDIGO DEL ALMACÉN	N° DEL CONTRATO
1	Paramagnetico			
1	Monitor CO			
1	Monitor DP			

TRABAJOS REALIZADOS/ ¿DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROBLEMA RESUELTO
Calibracion Cero y Span Paramagnetico Calibración Cero y Span Monitor Monorado Calibracion Cero y Span Monitor Pulso de Rocio

Reporte técnico del servicio			
Envejecimiento		El uso	
Desgaste		Medio ambiente	
Mala operación		Defecto de la pieza	

Medidas aplicadas	
Rutina de Mantenimiento	✓
Reparación	
Verificación	✓

FECHA INICIO TRABAJOS	24. 10. 2023	HORA	10:00
FECHA TERMINO TRABAJOS	24. 10. 2023	HORA	11:00

RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	TIPO/ PUNTUACIÓN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
	CALIDAD		X		
	TIEMPO		X		

OBSERVACIONES	
Victor Jose Cerpa Bonetti	Duque Rafael
RECEPCION RESPONSABLE ÁREA NOMBRE Y FIRMA	ENTREGA LIDER TALLERES NOMBRE Y FIRMA

Ofcina - Taller : Car 110 a No. 63 20
Oficina Alterna: Car 98 No. 14 60 Apto 201 T 9
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4393976 Fijo: 57 1 4131823
NIT. 901 104 871-4 Regimen Común

Reporte de Trabajo

No.

Fecha: 24.10.2023

Cliente:	Hospital Militar Central	Ciudad:	Bogotá	Tel:	
Persona Contacto:	Co l Rafael Duque	Dirección:	N	O.C.	
Proyecto:	Mantenimiento SAM Verificación Instrumentacion				
Hora Inicio:	10:00	Hora Final:	14.00	Area Negocio:	Medicinal

Item	Actividades Realizadas
1	Verificación Medidas CO
	✓ Marca ADALEZ
	✓ Serie XIHX 58269.
2	0 PPM CO 0 PPM CO
	5 PPM CO 3 PPM CO
	10 PPM CO 7 PPM CO
	15 PPM CO 11 PPM CO
	20 PPM CO 16 PPM CO
3	Se evidencia error de SPAN desviación final 3 und
4	Se corrige error de "C" 902 mV Lectura 20 PPM
	Se corrige error de "2" 712 mV Lectura 0 PPM.

Observaciones:

Recibido a satisfacción

Victor José Cerpa	1065601666	Daniel Duque
Nombre de quien recibe	No. Cédula de quien recibe	Nombre responsable
Firma de quien recibe	3205528974	Frima Responsable
	No. Teléfono Celular de quien recibe	

Ofcina - Taller : Car 110 a No. 63 20
Oficina Alterna: Car 98 No. 14 60 Apto 201 T 9
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4393976 Fijo: 57 1 4131823
NIT. 901.104.871-4 Regimen Común

Reporte de Trabajo

No.

Fecha: 24. 10. 2023

Cliente:	Hospital Militar Central	Ciudad:	Bogotá	Tel:	
Persona Contacto:	Cp Rafael Duque	Dirección:		O.C.	
Proyecto:	Mantenimiento SAM Instrumentación				
Hora Inicio:	10:00	Hora Final:	14:00	Area Negocio:	

Item	Actividades Realizadas
1	Verificación Punto de Roco SAM.
	* Se realiza Muestreo de Punto de Roco con tubos Colorimetricos Dräger 0-10 mg/litro
	* Medida Registrada 1 mg/litro
	* Medida equivalente. -10°C
2	Equipo Muestra -10°C
3	Verificación Satisfactoria.

Observaciones:

Recibido a satisfacción

Victor José Aguilar B	1065601666	Gabriel Suarez
Nombre de quien recibe	No. Cédula de quien recibe	Nombre responsable
Firma de quien recibe	3205528974	Frima Responsable
	No. Teléfono Celular de quien recibe	

Oficina - Taller : Car 110 a No. 63 20
Oficina Alterna: Car 98 No. 14 60 Apto 201 T 9
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4393976 Fijo: 57 1 4131823
NIT. 901.104.871-4 Regimen Común

Reporte de Trabajo

No.

Fecha: 19.10.2023

Cliente:	Hospital Militar Central	Ciudad:	Bogotá	Tel:	
Persona Contacto:	Cp. Rafael Dayne	Dirección:		O.C.	
Proyecto:	Mantenimiento SAM Verificación Instrumentación				
Hora Inicio:	10:00	Hora Final:	14:00	Area Negocio:	

Item	Actividades Realizadas
1	Verificación % O_2 Paramagnético
	0% O_2 0% O_2
	26% O_2 24.9% O_2
2	Se evidencia error de SPAN
3	Se Corrige error de SPAN en 1.1 %

Observaciones:

Recibido a satisfacción

Victor José Cerpa	1065601666	Isabel Suarez
Nombre de quien recibe	No. Cédula de quien recibe	Nombre responsable
Firma de quien recibe	3205528974	Firma Responsable
	No. Teléfono Celular de quien recibe	

Ofcina - Taller : Car 110 a No. 63 20
Oficina Alterna: Car 98 No. 14 60 Apto 201 T 9
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4393976 Fijo: 57 1 4131823
NIT. 901 104 871-4 Regimen Común

Reporte de Trabajo

No.

Fecha: 25.10.2023

Cliente:	Hospital Militar Central	Ciudad:	Bogotá	Tel:	
Persona Contacto:	Cp Rafael Duque	Dirección:		O.C.	
Proyecto:	Mantenimiento Alarmas				
Hora Inicio:	07:00	Hora Final:	14:00	Area Negocio:	Medicinal

Item	Actividades Realizadas
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Alarmas de Recuperación y Sala 1
2	Verificación Sensores de Presión Positiva O_2 Aire Aire Succión CO_2 N_2 y NO_2
3	Verificación Sensor de Vacío
4	Verificación Electrica de Control tarjetas de Sensor y tarjeta principal
5	Calibración de Sensores Procedimiento del manual
6	Limpieza general

Observaciones: Quedan Pendientes las alarmas de Sala 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y Preparación Parental

Recibido a satisfacción

Víctor José Castro	1065601666	Gabriel Arias
Nombre de quien recibe	No. Cédula de quien recibe	Nombre responsable
Firma de quien recibe	3205528974	Firma Responsable
	No. Teléfono Celular de quien recibe	

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: ORDEN DE TRABAJO	CÓDIGO: GL-GAMT-PR-02-FT-02
Grupo Social y Empresarial de la Defensa	UNIDAD: APOYO LOGÍSTICO (AREA MANTENIMIENTO)	FECHA DE EMISIÓN: 30-01-2023
		VERSIÓN: 04
	PROCESO: GESTIÓN LOGISTICA	PÁGINA 1 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI	

N° Orden de Trabajo	Homil 464.		
FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD	NOMBRE DE QUIEN REPORTA	DEPENDENCIA QUE REPORTA	UBICACIÓN
25 DD 10 MM 2023 AA — 07 HH : 00 MM	CC Duque Rafael	EQIN	Piso 2 CX

TIPO SOLICITUD (Marque con una X la opción que más se acomode a la gestión que se está realizando)	VERBAL	X	ESCRITA		CORREO ELECTRÓNICO	

RAZÓN DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO/ ¿DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER?

Mantenimiento de Alarmas Sala de Cirugía, Preparación Pacientes. Sala 1 Recuperación

SECCIÓN ASIGNADA							
	ELECTRICIDAD	✓	PINTURA		MECANICA		OTROS: Alarma Gases Medicinales
	PLOMERIA		CARPINTERIA		SOLDADURA		
	ALBAÑILERIA		CALDERAS		CERRAJERÍA		

FECHA ASIGNACIÓN DEL TRABAJO	25.10.23	HORA	0700

Estado de la solicitud	Visita Técnica	Confirmado	X
		Sin Confirmar	

¿Trabajo realizado en sitio?	SI	✓	NO	
¿Tipo de mantenimiento a realizar?	Preventivo	✓	Correctivo	✓
¿Aplicar mantenimiento a?	Instalación			

Nombre Quien Verifica Visita	Firma
Gabriel C. Suárez	
C.C 79543 092	

Servicio ejecutado por personal	Interno		Externo	✓

PRIORIDAD	ALTA	X	MEDIA	
	BAJA		ESPERA	
RESPONSABLE		Nº TRABAJADORES ASIGNADOS A LA LABOR		

FORMATO	ORDEN DE SERVICIO	CODIGO	GL-GAMT-PR-02-FT-02	VERSION	04
		Página:		2 de 2	

LIQUIDACIÓN MATERIAL REQUERIDO Y UTILIZADO				
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CÓDIGO DEL ALMACÉN	Nº DEL CONTRATO
2				

TRABAJOS REALIZADOS/ ¿DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROBLEMA RESUELTO
Mantenimiento Preventivo, Calibración Sensores, Limpieza y Verificación de funcionamiento.

Reporte técnico del servicio			
Envejecimiento		El uso	
Desgaste		Medio ambiente	
Mala operación		Defecto de la pieza	

Medidas aplicadas	
Rutina de Mantenimiento	✓
Reparación	
Verificación	✓

FECHA INICIO TRABAJOS	25.10.2023	HORA	07:00
FECHA TERMINO TRABAJOS	25 10 2023	HORA	13:00

RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	TIPO/ PUNTUACIÓN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
	CALIDAD		X		
	TIEMPO		X		

OBSERVACIONES	
Victor Jose Garzon Bonilla	CC Jorge Rafael
RECEPCION RESPONSABLE ÁREA NOMBRE Y FIRMA	ENTREGA LIDER TALLERES NOMBRE Y FIRMA

Polaris Holding S.A.S Oficina - Taller : Car 110A 63 20 Bogotá Colombia Celular: 57 317 4393976 Fijo: 601 7150846 NIT. 901.104.871-4	Protocolo de Verificación y/o Calibración de Sensores de Punto de Rocío	No.	POL CAL 22 001
		Fecha:	Agosto 29 de 2022

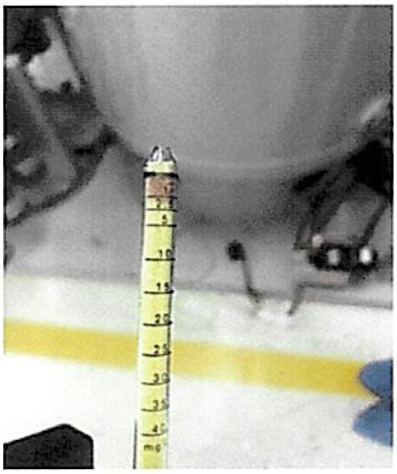
TIPO:	Punto de Rocío	Rango:	-10 °C a 20 °C	Fecha:	21.10.2023
RESOLUCION:	1 °C	Presición:	± (5% lect. + 0,5°C)	Modelo:	
HUMEDAD:	45.7%	Temperatura:	19.2 °C	Ubicación:	Sistema Aire Medicinal
# DEL EQUIPO:		METODO:	Comparación con tubo colorimétrico 0-40 mg/l humedad		

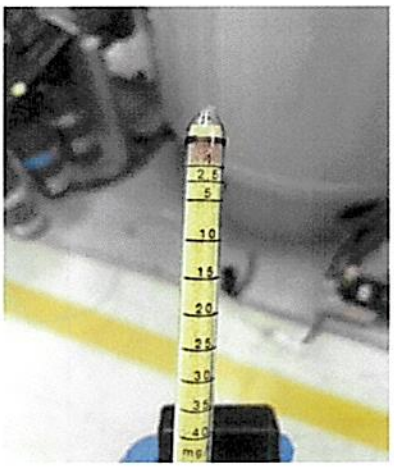
Verificación					
Set (0 °C)	Medición (°C)	Medición (mg/lt)	Conversión unidades (°C - mg/lt)	Requiere Calibración	
				Si	No
-10	-10	1,5	2,292		X
Medición después de realizar Ajustes (Calibración)					
Set (0 °C)	Medición (°C)	Medición (mg/lt)	Conversión unidades (mg/lt - °C)	Requiere Calibración	
				Si	No

Desviación Permisible: 1 Desviación Final: 0,79194

Notas: (1) Se considera calibración si el equipo requiere ajustes de set o ajustes eléctricos, electrónicos o mecánicos

(2) Se considera metrologicamente aceptable un equipo si su desviación es menor a la presición propia del instrumento





Observaciones:

Verificó

NOMBRE: *Richar Gómez*

FIRMA: Richar Gómez

Revisó

NOMBRE: Gabriel C. Suárez

FIRMA:

Polaris Holding S.A.S.
Nit. 901104871-4

Humedad Relativa

La cantidad de vapor de agua contenida en el aire, en cualquier momento determinado, normalmente es menor que el necesario para saturar el aire. La humedad relativa es el porcentaje de la humedad de saturación, que se calcula normalmente en relación con la densidad de vapor de saturación.

$$Humedad\ relativa = \frac{densidad\ de\ vapor\ real}{densidad\ vapor\ saturación}\ x100\ \%$$

La unidad mas común de densidad de vapor es el gm/m^3. Por ejemplo, si la densidad de vapor actual es de 10 g/m^3 a 20°C comparada con la densidad de vapor de saturación a esa temperatura de 17,3 g/m^3 , entonces la humedad relativa es

$$H.R. = \frac{10g/m^3}{17{,}3g/m^3} x100\% = 57{,}8\%$$ **Calcular**

La humedad relativa se puede definir equivalentemente en términos de presión de vapor de agua en el aire comparada con su presión de vapor de saturación.

¡Atención! Existen peligros y posibles malentendidos sobre estas definiciones comunes de la humedad relativa.

La humedad relativa es la cantidad de humedad en el aire, comparado con la que el aire puede "mantener" a esa temperatura. Cuando el aire no puede "mantener" toda la humedad, entonces se condensa como rocío.

¿Cual es el Problema?

Presión de Vapor de Saturación | Punto de Rocío | Calcular la Humedad Relativa

Índice

Conceptos sobre Teoría Cinética

Aplicaciones sobre Teoría Cinética

Conceptos sobre Aplicación de Vapor

HyperPhysics*****Termodinámica *M Olmo R Nave*

Atrás

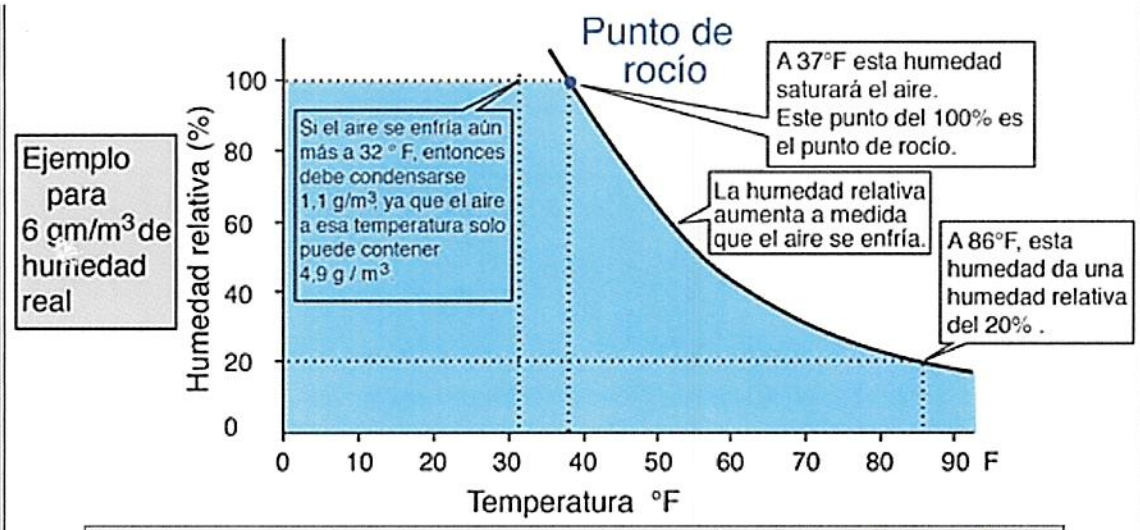
Punto de Rocío

Si se enfría gradualmente el aire mientras mantenemos constante el contenido de humedad, la humedad relativa se elevará hasta alcanzar el 100%. Esta temperatura a la cual el contenido de humedad en el aire saturará el aire, se llama punto de rocío. Si el aire se enfría aún mas, parte de la humedad se condensará.

Índice

Conceptos sobre Teoría Cinética

Aplicaciones



Humedad Relativa | Presión de Vapor de Saturación | Calcular el Punto de Rocío

sobre Teoría Cinética

Conceptos sobre Aplicación de Vapor

HyperPhysics*****Termodinámica M Olmo R Nave

Atrás

Ajuste Empírico de la Densidad de Vapor Saturado en comparación con la Temperatura Celsio

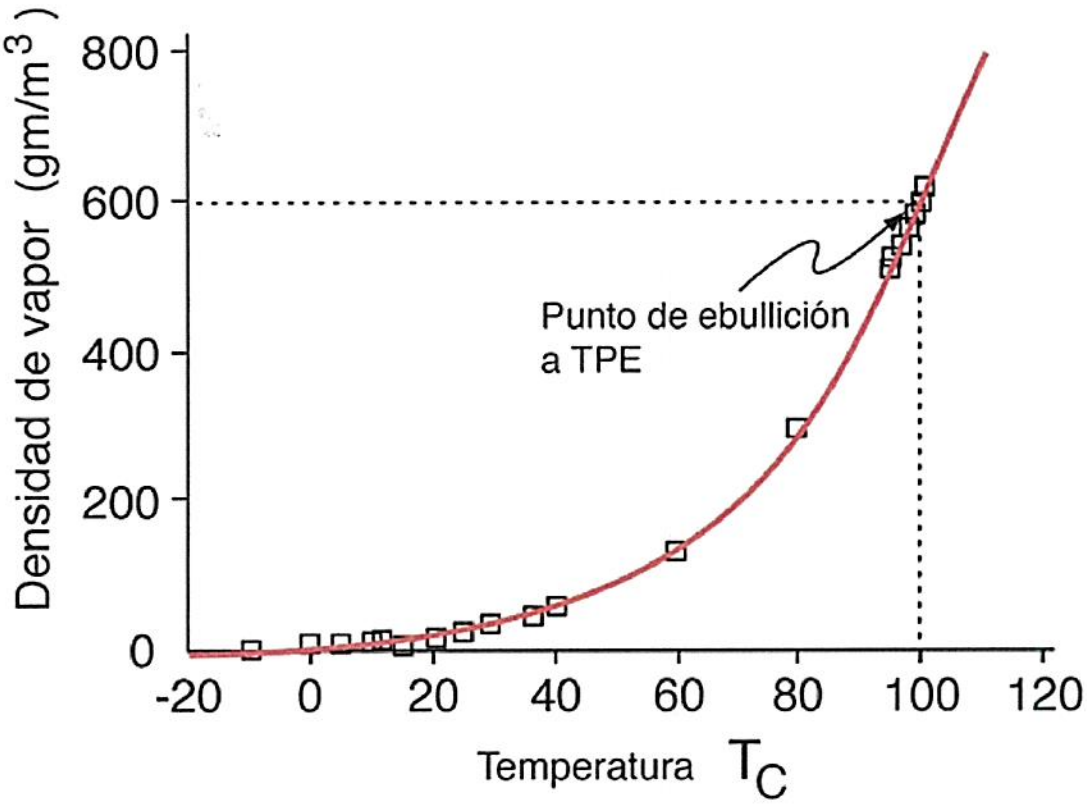
Índice

Conceptos sobre Teoría Cinética

Aplicaciones sobre Teoría Cinética

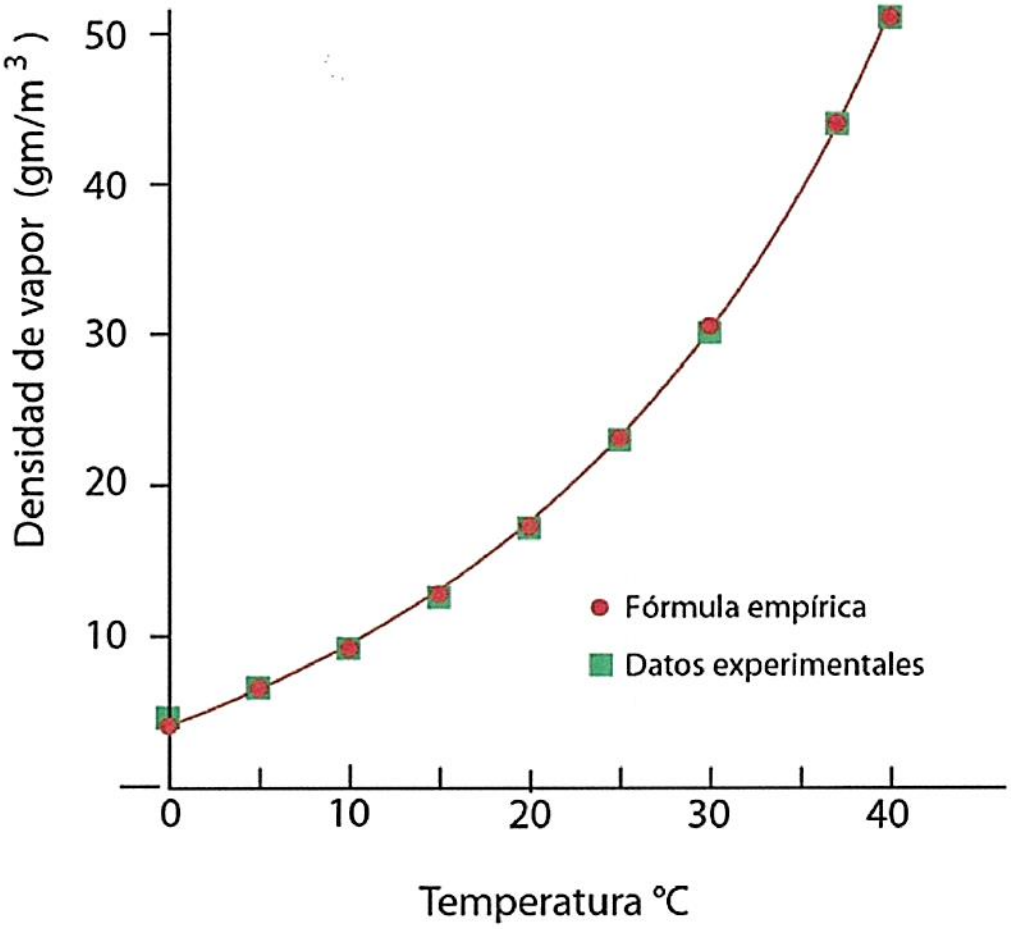
Conceptos sobre Aplicación de Vapor

$$VD = 6{,}335 + {,}6718\ T_C - 2{,}0887 \times 10^{-2} T_C^2 + 7{,}3095 \times 10^{-4} T_C^3$$



Es posible realizar lo que parece ser un buen ajuste de la densidad de vapor saturado de agua durante toda la curva hasta el punto de ebullición. Pero para el objeto de calcular la humedad relativa, los valores cerca del punto de ebullición no son importantes y se le ha dado demasiado énfasis en el ajuste empírico de arriba. El comportamiento de la densidad de vapor de agua, es una función no lineal, pero se puede hacer un cálculo apropiado de la densidad de vapor saturado a partir de un ajuste empírico de la curva de densidad de vapor.

$$VD = 5{,}018 + {,}32321\ T_C + 8{,}1847 \times 10^{-3} T_C^2 + 3{,}1243 \times 10^{-4} T_C^3$$



Si para el ajuste se usan solamente los valores hasta 40°C, se obtiene un ajuste mas preciso de los datos en la región de temperaturas donde mas interesa la humedad relativa. Este es el ajuste que se ha usado en el cálculo de la humedad relativa de abajo, pero cerca del punto de ebullición se refleja significativamente subestimado.

La presión de vapor saturado alcanza 760 mmHg a 100°C, el punto de ebullición estándar. La presión de vapor saturado es aproximadamente paralelo a la densidad de vapor saturado; se incluyen los valores numéricos en la tabla de densidad de vapor.

HyperPhysics*****Termodinámica *M Olmo R Nave* Atrás

Cálculo de la Humedad Relativa

Índice

Para una temperatura del aire de -10 **°C =** 14 **°F, la densidad de vapor saturado es** 2.29194 **gm/m^3 (Calculado por el ajuste empírico de los datos publicados.) Si la humedad actual del aire es** 0 **gm/m^3, entonces la humedad relativa es** 0 **%. Con esta cantidad de humedad, el punto de rocío es aproximadamente** -12 **°C =** 10.3999999 **°F.**

¡Cuidado! El ajuste empírico usado solamente es fiable hasta los 40°C. La densidad de vapor saturado esta seriamente subestimada cerca de los 100°C. Si se ingresa un valor de humedad real mayor que la densidad de vapor de saturación, se calculará una humedad relativa superior al 100% y esto no será un resultado significativo; asegúrese de que la humedad real sea menor que el valor de saturación.

Otro cálculo aproximado de la temperatura del punto de rocío lo proporciona Planetcalc en forma de ajuste logarítmico de los datos de humedad. El ajuste empírico de los datos de humedad de saturación es

$$T_{\text{punto de rocío}} = \frac{b\left(\frac{aT}{b+T} + \ln RH\right)}{a - \left(\frac{aT}{b+T} + \ln RH\right)} \quad \text{donde} \quad a = 17.27, \; b = 237.7, \; RH = 0 \to 1$$

donde la temperatura en la fórmula está en grados Celsius (centígrados).

Si la temperatura es T = -10 C = 14 F

y la humedad relativa es % entonces este cálculo proyecta una temperatura de punto de rocío de $T_{\text{punto de rocío}}$ = NaN C = NaN F.

El cálculo anterior se puede utilizar para demostrar un problema perenne en invierno en los climas más fríos. La calefacción del hogar, tiende a secar excesivamente el aire. El grado de confort depende de la humedad relativa. Tomemos una temperatura exterior fría y suponiendo que la humedad relativa es del 60%, calculemos la humedad real total. Luego, supongamos que tomamos ese aire hacia el interior del hogar, y lo calentamos hasta 20°C sin cambiar la humedad total calculada antes. ¿Que le pasará a la humedad relativa?

Ajuste Empírico de los Datos de Densidad | Humedad Relativa

Conceptos sobre Teoría Cinética

Aplicaciones sobre Teoría Cinética

Conceptos sobre Aplicación de Vapor

HyperPhysics*****Termodinámica *M Olmo R Nave* Atrás

¿Cuanta Humedad puede "Mantener" el Aire?

Índice

Conceptos sobre Teoría Cinética

Aplicaciones sobre Teoría Cinética

Conceptos sobre Aplicación de Vapor

¡Atención! Existen peligros y posibles malentendidos sobre estas definiciones comunes de la humedad relativa.

La humedad relativa es la cantidad de humedad en el aire comparada con la que el aire puede "mantener" a esa temperatura. Cuando el aire no puede "mantener" toda la humedad, entonces se condensa como rocío.

De todas las declaraciones sobre la humedad relativa que he oído en las conversaciones cotidianas, la anterior es probablemente la más común. Puede representar una comprensión del fenómeno, y tiene alguna utilidad de sentido común, pero puede representar un desconocimiento total de lo que está pasando físicamente. El aire no "mantiene" el vapor de agua, en el sentido de tener una fuerza atractiva o alguna influencia en su captura. Las moléculas de agua son en realidad más ligeras y con velocidades mayores que las moléculas del nitrógeno y del oxígeno que componen la mayor parte del aire, y ciertamente no se adhieren a estas ni están mantenidas por estas en ningún sentido. Si examinamos la energía térmica de las moléculas del aire a la temperatura ambiente de 20°C, encontraremos que la velocidad media de las moléculas de agua en el aire es de 600 m/s o unas ¡1400 millas/hr!. ¡No vamos a "sotener" esa molécula!.

Otro punto de vista posiblemente útil, sería considerar el espacio entre las moléculas de aire en condiciones atmosféricas normales. A partir del conocimiento de las masas atómicas y densidades del gas y la modelización de la trayectoria libre media de las moléculas de gas, se puede concluir que la separación entre las moléculas de aire a presión atmosférica y 20°C., es unas 10 veces su diámetro. Esto supone que pueden viajar entre colisiones, una distancia del orden de 30 veces su separación. Por lo tanto las moléculas de agua en el aire tienen un montón de espacio para moverse y no son "retenidas" por las moléculas de aire.

Cuando se dice que el aire puede "mantener" una cierta cantidad de vapor de agua, el hecho que se está tratando es que, una cierta cantidad de vapor de agua puede estar residiendo en el aire como un componente del aire. Las moléculas de agua de alta velocidad actuan en gran medida como partículas de un gas ideal. A una presión atmosférica de 760 mm Hg, la cantidad de agua en el aire se puede expresar en términos de la presión parcial en mm Hg, la cual representa la contribución a la presión de vapor de las moléculas de agua. Por ejemplo, a 20°C, la presión de vapor de saturación del vapor de agua es de 17,54 mm Hg, de modo que si el aire se satura con el vapor de agua, los principales constituyentes atmosféricos, nitrógeno y oxígeno, están colaborando en la mayor parte de los 742 mm Hg de presión atmosférica restante.

Pero el vapor de agua es un tipo de componente del aire, muy diferente del oxígeno y el nitrógeno. El oxígeno y el nitrógeno a temperaturas terrestres, son siempre gases, con puntos de ebullición de 90ºK y 77ºK, respectivamente. Practicamente siempre actuan como gases ideales. Pero extraordinariamente en la Tierra, el agua que tiene un punto de ebullición de 100ºC= 373,15ºK, puede existir en las fases sólida, líquida y gaseosa. Se trata esencialmente, de un proceso continuo de intercambio dinámico de moléculas entre estas fases. En el aire a 20ºC, si la presión de vapor alcanza 17,54 mm Hg, entonces las moléculas de agua del proceso continuo citado, que entren a la fase líquida, igualarán a

las que escapan a la fase gaseosa, de modo que decimos que el vapor está "saturado". Aunque a menudo el uso común lo sugiere, no tiene nada que ver con que el aire "sostenga" a las moléculas de agua. Cuando el aire alcanza la saturación, decimos que estamos alcanzado el "punto de rocío". Las moléculas de agua son polares y presentan cierta fuerza de atracción neta entre ellas, por tanto se apartan del comportamiento de un gas ideal. En la atmósfera, mediante la recopilación de moléculas y su entrada al estado líquido, pueden formarse gotas de agua que conforman las nubes, o cerca de la superficie para formar la niebla, o en la propia superficie para formar el rocío.

Otro método que podría ayudar a aclarar el punto de que el aire en realidad no "mantiene" el agua, es tener en cuenta que la humedad relativa no tiene nada que ver con las moléculas de aire (es decir, N_2 y O_2). Si tenemos un frasco cerrado a 20°C con agua líquida en su interior y sin ningún aire, alcanzará el equilibrio a la presión de vapor saturado de 17,54 mm Hg. En ese momento tendría una densidad de vapor de 17,3 gm/m^3 de vapor de agua pura en la fase gaseosa, por encima de la superficie del agua líquida. Pero si solo hubiéramos quitado el aire y sellado el contenedor con el agua líquida en su interior, podríamos tener una situación, donde hubiera solamente 8,65 gm/m^3 de agua en estado gaseoso en un momento particular. Diríamos que la humedad relativa en el frasco en ese momento es del 50%, porque la densidad de vapor de agua residente es la mitad de su densidad de saturación. Sería exactamente igual que lo que diríamos en una situación con el aire presente - 8,65 gm/m^3 de vapor de agua en el aire a 20°C representa 50% de humedad relativa-. Bajos estas condiciones, las moléculas de agua estarían evaporándose de la superficie hacia la fase gaseosa mas rapidamente que las que estarian entrando en la superficie del agua, de modo que la presión de vapor del vapor de agua por encima de la superficie, estaría elevándose hasta la presión de vapor de saturación.

Humedad Relativa

HyperPhysics*****Termodinámica *M Olmo R Nave* Atrás

Oficina - Taller : Car 110 A No. 63 20
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4393976
Fijo: 57 1 7150546
NIT. 901.104.871-4

Protocolo Verificación y Calibración Paramagnético.

No.	
Fecha Revisión	
Marzo 17 de 2022	

FECHA DE VERIFICACION:	19/10/2023		**# DEL**	**00021**	
RANGO:	**INFORME:** 0-25		% **TIPO**	4-20	mAmp
# DEL INSTRUMENTO:	**DE SERIE:** No tiene		**CLASE DEL INSTRUMENTO:**		
DIVISION DE ESCALA FINAL:	0,01	%	**AMORTIGUADOR:**	N/A	
TAMAÑO:	N/A		**PROCEDIMIENTO No.:**	N/A	
TIPO:	Electrónico		**UBICACIÓN:**	Hospital Militar	
MARCA:	MBE		**HUMEDAD:**	55	%
ROSCA:	1/8 OD		**TEMPERATURA:**	18,3	°C
INSTRUMENTO PARA LA CALIBRACION:	Gas Cero	Nitrógeno Gr. 5	**Lote:**	65635	
	Gas Span	Oxigeno Gr. 5	**Lote:**	65985	
SERVICIO:	Muestreo Aire Medicinal Análisis % O2				

Verificación

Parámetro	Referencia (%)	Patrón (%)	Real (%)
Cero	0,00	0,00	0,00
Span	25,00	26,00	25,00

Error	3,85%

Calibración

Parámetro	Referencia (%)	Patrón (%)	Real (%)
Cero	0,00	0,00	0,00
Span	26,00	26,00	26,06

Error	0,23%

Errror metrológico Aceptable?	Si	No
	X	

Tipo de Ajuste: Se realiza ajuste Span 1%

Observaciones: Se realiza verificación con gas patrón 16% medida inicial 15,42% medida final después del ajuste 16,04%, error calculado 0,23%

Verificó

NOMBRE: Oscar [illegible]

FIRMA:

Revisó

NOMBRE: Gabriel C. Suárez

FIRMA:

Polaris Holding S.A.S.
Nit 901104871-4

PRAXAIR
Construyendo un planeta más sustentable

Liquido Carbónico Colombiana S.A
Nit. 860.005.812-0
Sede Principal
Cra. 59 No. 26 - 29 Puente Aranda - Bogotá
Línea de Servicio al Cliente en Bogotá
PBX: 365 2299 - 451 3000
PBX: 365 7000 - Administración
Fax: 360 1476
Línea de Atención Nacional
018000 527-527
Bogotá, D.C
Colombia

CERTIFICADO DE ANALISIS
Certificate Of Analysis

Mezcla Patrón Calibración

N° 09 0737

Código Producto: *Product Part Number*	000175T	**N° Lote Producto:** *Product Lot Number*	GE-5148[illegible]21
Cilindro Tipo: *Cylinder Style*	K	**Conexión Válvula:** *Valve Outlet Connection*	CGA 250
Capacidad Cilindro m³: *Cylinder Volume*	6,0	**Método de Llenado:** *Filling Method*	Gravimetría
N° Serial Cilindro: *Cylinder Serial Number*	4540400Y	**Fecha de Llenado:** *Date of Fill*	7/09/2021
Presión de Llenado: *Filling Pressure*	2000 psig @ 21°C	**Fecha Expiración:** *Expiration Date*	7/09/2023

Analito *Analyte*	Especificación *Specification*	Resultados Analíticos *Analytical Results*	Principio Analítico* Instrumento *Analytical Principle* Instrument*	Incertidumbre Analítica *Analytical Uncertainty*
Oxigeno *Oxigeno*	26,0 ± 1,3 %	25,93 %	F - Paramagnetismo	± 2,0%
Nitrogeno *Nitrogeno*	Balance	Balance	Por Diferencia	

Firma Aprobada: *Approved Signer* J. martinez

Los análisis descritos en este documento fueron preparados por el Área de Gases Especiales utilizando estándares calibrados con PRM (Primary Reference Materials) certificados. Los PRM son preparados con pesas rastreables con la SNAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), NIST (National Institute of Standards and Technology) o NIST Standard Reference Materials cuando aplique.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (%, % ppm) son para base gravimétrica, y por volumen (%, ppm) se especifican esta forma.

* Convenciones para el Parámetro Analítico:

A	Manómetro con Indicación de Llama	E	Infrarroja FTIR o NDIR	I	Vía Humedad
B	Cromatografía Gaseosa con FID	F	Paramagnetismo	J	Tubo Detector
C	Cromatografía Gaseosa con TCD	G	Celda Electroquímica	K	Otro
D	Método Gravimétrico	H	Ionización de Llama	L	Quimioluminiscencia
				M	Celda Electrolítica
				N	Volumétrico
				O	Conductividad Térmica

IMPORTANTE

La información aquí contenida es sólo preparada por personal experto de Oxigeno de Colombia Ltda, a manera de orientación hacia el usuario. Las técnicas analíticas sugeridas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le dé a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intemperie y entre temperaturas de 10°C a 35°C, o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Scanned by TapScanner

PRAXAIR
Construyendo un planeta más sustentable

Oxígenos de Colombia Ltda.
Nit.860.040.094-3
Sede Principal
Carrera 50 No. 5c -29 Puente Aranda Bogotá
Línea de Atención al Cliente en Bogotá
PBX: 705 2000 - 401 3000
PBX: 360 7000 - Administración
Fax: 360 1476
Línea de Atención Nacional
018000527-527
Bogotá D.C.
Colombia

CERTIFICADO DE ANALISIS

Certificate Of Analysis

N° 03 0240

Mezcla Patrón Calibración

Código Producto: *Product Part Number:*	0901620	**N° Lote Producto:** *Product Lot Number:*	GE-50474/22
Cilindro Tipo: *Cylinder Style:*	K	**Conexión Válvula:** *Valve Outlet Connection:*	CGA 280
Capacidad Cilindro m^3: *Cylinder Volume m^3*	6,0	**Método de Llenado:** *Filling Method:*	Gravimetría
N° Serial Cilindro: *Cylinder Serial Number:*	NK1000	**Fecha de Llenado:** *Date of Fill:*	16/03/2022
Presión de Llenado: *Filling Pressure:*	2000 psig @ 21°C	**Fecha Expiración:** *Expiration Date:*	16/03/2024

Analitos *Analytes*	Especificación *Specification*	Resultados Analíticos *Analytical Results*	Principio Analítico* Instrumento *Analytical Principle * Instrument*	Incertidumbre Analítica *Analytical Uncertainty*
Dióxido de Carbono *Carbon Dioxide*	4,0 ± 0,22 %	4,0 %	E - Infrarrojo FTIR o NDIR	± 2%
Oxigeno *Oxygen*	16,0 ± 0,8 %	15,98 %	F - Paramagnetismo	± 0,01%
Nitrógeno *Nitrogen*	Balance	Balance	Por Diferencia	

SGS CO10/3573 Cali, Cartagena, Bogotá

SGS CO 10/3572 Cali, Cartagena, Bogotá

Firma Aprobada:
Approved Signer

Los analisis descritos en este documento fueron preparados por el Area de Gases Especiales utilizando instrumentos calibrados con *primal (Primary Reference Materials) certificados*. Los *mixtures* son preparados con pesos trazables con la DNAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), NIST (National Institute of Standards and Technology) o NIST (Standard Reference Materials cuando aplique.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (ej.: % o ppm) son para base gaseosa, y por volumen (ej.: ppm) a menos que se especifique otra forma.

* Convenciones para el Principio Analítico:

A	Medio Ionización por Ionización de Llama	E	Infrarrojo FTIR o NDIR	I	Vía Humeda	M	Celda Electrolítica
B	Cromatografía Gaseosa con FID	F	Paramagnetismo	J	Tubo Detector	N	Volumétrico
C	Cromatografía Gaseosa con TCD	G	Celda Electroquímica	K	Oxal	O	Conductividad Térmica
D	Método Gravimétrico	H	Ionización de Llama	L	Quimioluminiscencia		

SGS CO 10/3574 Cali, Cartagena, Bogotá

IMPORTANTE

La información aquí contenida ha sido preparada por personal experto de Oxígenos de Colombia Ltda. a manera de orientación hacia el usuario. Los mismos análisis expedidos han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le de a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intemperie y entre temperaturas de 10°C a 35°C, o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Certificado de Análisis

Gases Especiales Grado 5

Código del Producto	NO2GR5	Lote NO.	AS 23 65635
Cilindro tipo	E	Válvula Tipo.	CGA 580
Capacidad del Cilindro	600 lt	Método de llenado	Gravimetría
Serial del Cilindro	AS148872C	Fecha de Llenado	14/03/2023
Presión de llenado	1800 psi	Fecha de Vencimiento	13/03/2024

Compuestos de Interés	*Especificación*	*Resultado Analítico*	*Instrumento*	*Error*
Dióxido de Carbono	0.0075%	0.00748%	Infrarrojo FTIR	0.2%
Oxígeno	0.0025%	0.00246%	Paramagnético	1.6%
Nitrógeno	99.99%	99.99%	Diferencia	0%

Inspector	*Revisor*
Pedro Garnica	Federico Tufano

AS de Gases EU
NIT 800167643-5
Teléfonos Fijos: (+57) (1) 435 8606 – 927 8820
Celulares: 321 487 2383 – 323 222 8887
Trasporte: 350 631 0704
WhatsApp: 310 877 7798
Dirección: Av. Calle 63 N° 110 D 10 Vía Engativá – Bogotá – Colombia

Oficina - Taller : Car 110 A No. 63 20
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4393976
Fijo: 57 1 7150846
NIT. 901.104.871-4

Protocolo Verificación y Calibración Lazo de monitoreo de CO SAM

No.	
Fecha Revisión	
Marzo 17 de 2022	

FECHA DE VERIFICACION:	24/10/2023		# DEL INFORME:	00025	
RANGO:	0-20	ppm	TIPO DE SEÑAL:	4-20	mAmp
# DEL INSTRUMENTO:	No tiene		CLASE DEL INSTRUMENTO:	5	
DIVISION DE ESCALA FINAL:	1	ppm	AMORTIGUADOR:	N/A	
TAMAÑO:	N/A		PROCEDIMIENTO No.:	N/A	
TIPO:	Electrónico		UBICACIÓN:	Central Sistema de Aire Medicinal	
MARCA:	No tiene		HUMEDAD:	51	%
ROSCA:	N/A		TEMPERATURA:	18	°C
INSTRUMENTO PARA LA CALIBRACION:	0	Aire Sintético	Lote:	08 0724	
	5	5 ppm CO	Lote:	08 0649	
	10	10 ppm CO	Lote:	08 0646	
	15	15 ppm CO	Lote:	08 0647	
	20	20 ppm CO	Lote:	08 0648	
SERVICIO:	Muestreo Aire Medicinal Análisis % O2				

Verificación

Parámetro	Referencia (ppm)	Patrón (ppm)	Real (ppm)	Error (ppm)
0 ppn CO	0	0	2	0%
5 ppm CO	5	5	3	-40%
10 ppm CO	10	10	8	-20%
15 ppm CO	15	15	13	-13%
20 ppm CO	20	20	19	-5%

Error Medio	-16%

Calibración

Parámetro	Referencia (ppm)	Patrón (ppm)	Real (ppm)	Error (ppm)
0 ppm CO	0	0	0	0%
5 ppm CO	5	5	5	0%
10 ppm CO	10	10	10	0%
15 ppm CO	15	15	15	0%
20 ppm CO	20	20	20	0%

Error Medio	0%

Errror metrológico Aceptable?	Si	No
	X	

Tipo de Ajuste: Ajuste de Cero y Span.

Cero - 712 mV

Span - 896 mV

Observaciones:

Verificó

NOMBRE: Oscar [illegible]

FIRMA:

Revisó

NOMBRE: Gabriel C. Suárez

FIRMA:

Polaris Holding S.A.S.
Nit 901104871-4

PRAXAIR
Construyendo un planeta más sustentable

CERTIFICADO DE ANÁLISIS

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN
CÓDIGO: RPRG-128
VERSION : 0.0.1 Fecha: (28 -Feb - 2019)

AIRE SINTÉTICO GRADO 4.7 FID

Certificado N°	*08 0724*	*Lote N°:*	*GE-5147022*
Código del producto	*0105302*	*Conexión Válvula*	*CGA 590*
Presión de llenado a 21°C	*2265 psig @ 21°C*	*Método de llenado*	*Presiones parciales*
Fecha de llenado	*26/08/2022*	*Fecha de Expiración*	*26/08/2024*

Analito	Especificación	Resultados de análisis	Principio analítico*	Incertidumbre Analítica
PUREZA (O2 + N2)	> 99,997 %	99,997 %	Por diferencia	
OXÍGENO	± 19,5 - 20,5 %	20,19 %	F	± 0,1 %
HUMEDAD	< 3,0 ppm	0,634 ppm	M	± 0,1 ppm
HIDROCARBUROS TOTALES	< 1,0 ppm	0,1 ppm	H	± 0,1 ppm
PUNTO DE ROCIO	< -79,0 °C			

Principio analítico	Instrumentos de análisis	Serial	Patrón de calibración	F.V	Grado de patrón
E Infrarrojo FTIR o NDIR	*Servomex 4100*	*DT0031262*	*Monóxido de carbono 8,00 ppm, Dióxido de carbono 7,80 ppm, Nitrogeno Balance*	*06/05/2025*	*Primary Standard*
F Método Paramagnético	*Servoflex*	*11T381087*	*Oxigeno 99,993%*	*N.A*	*Ultra High Purity*
G Celda Electroquímica	*Delta F 310E*	*EB0112381*	*Oxigeno 8,40 ppm, Balance Argon*	*15/11/2023*	*Primary Standard*
H Ionización de Llama	*Rosemount 400A*	*6439535Y*	*Metano 7,96 ppm, Balance Nitrógeno*	*05/05/2025*	*Primary Standard*
L Emisión Espectroscópica Plasma	*Servopro*	*6049434*	*Nitrógeno 7,74ppm, Balance Argón*	*29/03/2023*	*Primary Standard*
M Celda Electrolítica	*Aquavolt*	*RR04061*	*Humedad 12ppm, Balance Nitrógeno*	*03/01/2024*	*Primary Standard*
P Reacción Química	*Bureta - Zahm Nagel*	*JP521S118139*	*Dióxido de carbono 99,98%, Balance Nitrogeno*	*7/01/2027*	*Primary Standard*

Seriales pertenecientes al lote

Seriales del lote	**922106**	**3356857**	**881095**	**922168**	**1971134**
Tipo de Cilindro / Capacidad	H 6,5 m³	H 6,5 m³	H 6,5 m³	H 6,5 m³	H 6,5 m³
	164764	**8586683**	**1952500**	**1647061**	**NK8336**
Tipo de Cilindro / Capacidad	H 6,5 m³	H 6,5 m³	H 6,5 m³	H 6,5 m³	H 6,5 m³
Seriales del lote	**648967**	**199104**	**199080**	**083069**	**339461**
Tipo de Cilindro / Capacidad	T 7,5 m³	T 7,5 m³	T 7,5 m³	T 7,5 m³	T 7,5 m³
Seriales del lote	**655531**	**648316**	**706052**	**235140**	**648526**
Tipo de Cilindro / Capacidad	T 7,5 m³	T 7,5 m³	T 7,5 m³	T 7,5 m³	T 7,5 m³

J. Toro

Analista de laboratorio de Gases Especiales

Los análisis descritos en este documento fueron preparados por el Área de Gases Especiales utilizando instrumentos calibrados con PRM (Praxair Reference Materials) certificados.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (ej.: % o ppm) son para fase gaseosa, y por volumen (ej.: ppmv) sin especificar otra forma.

IMPORTANTE
La información aquí contenida ha sido preparada por personal experto de Praxair Gases Industriales a manera de orientación hacia el usuario. Las técnicas analíticas sugeridas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le dé a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intemperie y entre temperaturas de 10°C a 35°C; o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Powered by CamScanner

Haciendo nuestro mundo más productivo

CERTIFICADO DE ANALISIS

Certificate Of Analysis

N° 08 0649

Mezcla Patrón Calibración

Código Producto: *Product Part Number:*	0902453	**N° Lote Producto:** *Product Lot Number:*	GE-51401/22
Cilindro Tipo: *Cylinder Style:*	A3	**Conexión Válvula:** *Valve Outlet Connection:*	CGA 350
Capacidad Cilindro m^3: *Cylinder Volume m^3:*	0,86	**Método de Llenado:** *Filling Method:*	Gravimetría
N° Serial Cilindro: *Cylinder Serial Number:*	FF19623	**Fecha de Llenado:** *Date of Fill:*	17/08/2022
Presión de Llenado: *Filling Pressure:*	2200 psig @ 21°C	**Fecha Expiración:** *Expiration Date:*	17/08/2024

Analitos *Analytes*	Especificación *Specification*	Resultados Analíticos *Analytical Results*	Principio Analítico* Instrumento *Analytical Principle* Instrument*	Incertidumbre Analítica *Analytical Uncertainty*
Monóxido de Carbono *Carbon Monoxide*	5 ± 1 ppm	4,62 ppm	E - Infrarrojo FTIR o NDIR	± 2%
Nitrógeno *Nitrogen*	Balance	Balance	Por Diferencia	

Firma Aprobada: N. Montoya.
Approved Signer

Los análisis descritos en este documento fueron preparados por el Área de Gases Especiales utilizando instrumentos calibrados con PRM (Praxair Reference Materials) certificados. Los PRM son preparados con pesos rastreables con la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), NIST (National Institute of Standards and Technology) o NIST Standard Reference Materials cuando aplique.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (ej.: % o ppm) son para fase gaseosa, y por volumen (ej.: ppmv) sin especificar otra forma.

* Convenciones para el Principio Analítico:

A	Metanizador con Ionización de Llama	E	Infrarrojo FTIR o NDIR	I	Vía Húmeda	M	Celda Electrolítica
B	Cromatografía Gaseosa con FID	F	Paramagnetismo	J	Tubo Detector	N	Volumétrico
C	Cromatografía Gaseosa con TCD	G	Celda Electroquímica	K	Olor		
D	Método Gravimetrico	H	Ionización de Llama	L	Quimiluminiscencia		

IMPORTANTE

La información aquí contenida ha sido preparada por personal experto de Oxígenos de Colombia Ltda. a manera de orientación hacia el usuario. Las técnicas analíticas sugeridas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le dé a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intempene y entre temperaturas de 10°C a 35°C; o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Powered by CamScanner

Haciendo nuestro mundo más productivo.

CERTIFICADO DE ANALISIS

Certificate Of Analysis

N° 08 0646

Mezcla Patrón Calibración

Código Producto: *Product Part Number:*	0902208	**N° Lote Producto:** *Product Lot Number:*	GE-51400/22
Cilindro Tipo: *Cylinder Style:*	A3	**Conexión Válvula:** *Valve Outlet Connection:*	CGA 350
Capacidad Cilindro m^3: *Cylinder Volume m^3:*	0,9	**Método de Llenado:** *Filling Method:*	Gravimetría
N° Serial Cilindro: *Cylinder Serial Number:*	FF5964	**Fecha de Llenado:** *Date of Fill:*	17/08/2022
Presión de Llenado: *Filling Pressure:*	2200 psig @ 21°C	**Fecha Expiración:** *Expiration Date:*	16/08/2024

Analitos *Analytes*	Especificación *Specification*	Resultados Analíticos *Analytical Results*	Principio Analítico* Instrumento *Analytical Principle* Instrument*	Incertidumbre Analítica *Analytical Uncertainty*
Monóxido de Carbono *Carbon Monoxide*	10 ± 2 ppm	9,78 ppm	E - Infrarrojo FTIR o NDIR	± 2%
Nitrógeno *Nitrogen*	Balance	Balance	Por Diferencia	

Firma Aprobada: M. Penuela
Approved Signer

Los análisis descritos en este documento fueron preparados por el Área de Gases Especiales utilizando instrumentos calibrados con PRM (Praxair Reference Materials) certificados. Los PRM son preparados con pesos rastreables con la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), NIST (National Institute of Standards and Technology) o NIST Standard Reference Materials cuando aplique.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (ej.: % o ppm) son para fase gaseosa, y por volumen (ej.: ppmv) sin especificar otra forma.

* Convenciones para el Principio Analítico

A	Metanizador con Ionización de Llama	E	Infrarrojo FTIR o NDIR	I	Vía Húmeda	M	Celda Electrolítica
B	Cromatografía Gaseosa con FID	F	Paramagnetismo	J	Tubo Detector	N	Volumétrico
C	Cromatografía Gaseosa con TCD	G	Celda Electroquímica	K	Olor		
D	Método Gravimetrico	H	Ionización de Llama	L	Quimiluminiscencia		

IMPORTANTE

La información aquí contenida ha sido preparada por personal experto de Oxigenos de Colombia Ltda. a manera de orientación hacia el usuario. Las técnicas analíticas sugeridas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le dé a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intemperie y entre temperaturas de 10°C a 35°C; o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Haciendo nuestro mundo más productivo

CERTIFICADO DE ANALISIS

Certificate Of Analysis

N° 08 0647

Mezcla Patrón Calibración

Código Producto: *Product Part Number:*	0901786	**N° Lote Producto:** *Product Lot Number:*	GE-51399/22
Cilindro Tipo: *Cylinder Style:*	A3	**Conexión Válvula:** *Valve Outlet Connection:*	CGA 350
Capacidad Cilindro m^3: *Cylinder Volume m^3:*	0,86	**Método de Llenado:** *Filling Method:*	Gravimetría
N° Serial Cilindro: *Cylinder Serial Number:*	FF36451	**Fecha de Llenado:** *Date of Fill:*	17/08/2022
Presión de Llenado: *Filling Pressure:*	2200 psig @ 21°C	**Fecha Expiración:** *Expiration Date:*	17/08/2024

Analitos *Analytes*	Especificación *Specification*	Resultados Analíticos *Analytical Results*	Principio Analítico* Instrumento *Analytical Principle* Instrument*	Incertidumbre Analítica *Analytical Uncertainty*
Monóxido de Carbono *Carbon Monoxide*	15 ± 3 ppm	15,16 ppm	E - Infrarrojo FTIR o NDIR	± 2%
Nitrógeno *Nitrogen*	Balance	Balance	Por Diferencia	

Firma Aprobada: N. Montoya.
Approved Signer

Los análisis descritos en este documento fueron preparados por el Área de Gases Especiales utilizando instrumentos calibrados con PRM (Praxair Reference Materials) certificados. Los PRM son preparados con pesos rastreables con la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), NIST (National Institute of Standards and Technology) o NIST Standard Reference Materials cuando aplique.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (ej.: % o ppm) son para fase gaseosa, y por volumen (ej : ppmv) sin especificar otra forma.

* Convenciones para el Principio Analítico:

A	Metanizador con Ionización de Llama	E	Infrarrojo FTIR o NDIR	I	Vía Húmeda	M	Celda Electrolítica
B	Cromatografía Gaseosa con FID	F	Paramagnetismo	J	Tubo Detector	N	Volumétrico
C	Cromatografía Gaseosa con TCD	G	Celda Electroquímica	K	Olor		
D	Método Gravimetrico	H	Ionización de Llama	L	Quimiluminiscencia		

IMPORTANTE

La información aquí contenida ha sido preparada por personal experto de Oxígenos de Colombia Ltda. a manera de orientación hacia el usuario. Las técnicas analíticas sugeridas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le dé a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intemperie y entre temperaturas de 10°C a 35°C; o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Powered by CamScanner

Haciendo nuestro mundo más productivo

CERTIFICADO DE ANALISIS

Certificate Of Analysis

N° 08 0648

Mezcla Patrón Calibración

Código Producto: *Product Part Number:*	0902215	**N° Lote Producto:** *Product Lot Number:*	GE-51396/22
Cilindro Tipo: *Cylinder Style:*	A3	**Conexión Válvula:** *Valve Outlet Connection:*	CGA 350
Capacidad Cilindro m^3: *Cylinder Volume m^3:*	0,9	**Método de Llenado:** *Filling Method:*	Gravimetria
N° Serial Cilindro: *Cylinder Serial Number:*	FF41889	**Fecha de Llenado:** *Date of Fill:*	17/08/2022
Presión de Llenado: *Filling Pressure:*	2200 psig @ 21°C	**Fecha Expiración:** *Expiration Date:*	17/08/2024

Analitos *Analytes*	Especificación *Specification*	Resultados Analíticos *Analytical Results*	Principio Analítico* Instrumento *Analytical Principle* Instrument*	Incertidumbre Analítica *Analytical Uncertainty*
Monóxido de Carbono *Carbon Monoxide*	20 ± 4 ppm	21,37 ppm	E - Infrarrojo FTIR o NDIR	± 2%
Nitrógeno *Nitrogen*	Balance	Balance	Por Diferencia	

Firma Aprobada:
Approved Signer

Los análisis descritos en este documento fueron preparados por el Área de Gases Especiales utilizando instrumentos calibrados con PRM (Praxair Reference Materials) certificados. Los PRM son preparados con pesos rastreables con la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), NIST (National Institute of Standards and Technology) o NIST Standard Reference Materials cuando aplique.

NOTA: Todas las expresiones de concentración (ej.: % o ppm) son para fase gaseosa, y por volumen (ej.: ppmv) sin especificar otra forma.

* Convenciones para el Principio Analítico:

A	Metanizador con Ionización de Llama	E	Infrarrojo FTIR o NDIR	I	Vía Húmeda	M	Celda Electrolítica
B	Cromatografía Gaseosa con FID	F	Paramagnetismo	J	Tubo Detector	N	Volumétrico
C	Cromatografía Gaseosa con TCD	G	Celda Electroquímica	K	Olor		
D	Método Gravimetrico	H	Ionización de Llama	L	Quimiluminiscencia		

IMPORTANTE

La información aquí contenida ha sido preparada por personal experto de Oxígenos de Colombia Ltda. a manera de orientación hacia el usuario. Las técnicas analíticas sugeridas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo la responsabilidad del uso que se le dé a esta información estará bajo responsabilidad exclusiva del usuario. La reproducción del documento sólo podrá ser hecha íntegramente sin alteración alguna. La garantía será establecida a partir del almacenamiento del cilindro en lugar seco, ventilado, al abrigo de la intemperie y entre temperaturas de 10°C a 35°C; o en caso que apliquen recomendaciones particulares.

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, GABRIEL CRISTOBAL SUAREZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.092, en mi condición de Representante Legal de POLARIS HOLDING SAS identificada con Nit 901104871-4, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los (11) días del mes octubre de 2023

FIRMA
GABRIEL CRISTOBAL SUAREZ HERRERA
C.C No. 79.543.092 de Bogotá

Yo, LEYDI LISSETH HERNANDEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.334.009, y con Tarjeta Profesional No. 207007-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor contadora de POLARIS HOLDING SAS identificada con NIT. 901104871-4, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los (11) días del mes de octubre de 2023

LEYDI LISSETH HERNANDEZ
CC. 1012334009 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 207007-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8B15C30EE88EE73C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEYDI LISSTEH HERNANDEZ PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1012334009 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 207007-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.012.334.009

HERNANDEZ PEREZ
APELLIDOS

LEYDI LISSETH
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1987
LA UVITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-JUL-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500107-47140703-F-1012334009-20050829 04383 05241A 02 203032616

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

207007-T



LEYDI LISSTEH
HERNANDEZ PEREZ
C.C. 1012334009
RESOLUCION INSCRIPCION 633 FECHA 16/09/2015
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 220821

Certificado Bancario

Bogotá, octubre 06 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que POLARIS HOLDING SAS identificado(a) con NIT 901104871, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	21180724386	2017/08/14	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202324571-HMC Id: 282729
Folios: 1 Fecha: 2023-10-03 16:18:29
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE FINANZAS - SUFI
Destinatario: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL

Ciudad,

Señor Capitán de Corbeta
Rafael Antonio Duque Salazar
Oficial en Comisión Administrativa Permanente en Administración Pública
Área de Equipo Industrial
Supervisor de Contrato N°.114-2023
Hospital Militar Central.-

Asunto: Solicitud al Supervisor dar Alcance Radicado I-00003-202322395-HMC Id: 278399 de 11 de septiembre de 2023 Posible Incumplimiento Contrato N°.114-2023 **- POLARIS HOLDING S.A.S**

Cordial saludo,

De acuerdo con la información suministrada en el radicado del asunto, así como las audiencias practicadas respecto al posible incumplimiento que fuere informado el pasado 19 de julio de 2023, mediante Radicado I-00003-202317366-HMC Id: 268530, Contrato N°.114-2023, correspondiente a la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S,** identificada con NIT. 901.104.871-4, sírvase informar al Despacho, si los hechos constitutivos notificados, aún se mantienen o por si el contrario ya fueron subsanados en su totalidad o parcialmente por la firma contratista.

Lo anterior, toda vez que en su misiva informará "*Quedado pendiente el suministro y entrega de filtros 04 filtros (02 filtros QD 130+ y 02 filtros PD/PDp 130+) para el día **30 de septiembre 2023",*** en el evento de haber requerido al contratista respecto al compromiso adquirido y su cumplimiento, allegar las pruebas al comunicado de respuesta.

Atentamente,

Ingeniero **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E) – Hospital Militar Central

Elaboró

Ada Ruiz Suárez
Profesional Defensa
Subdirección Administrativa- Hospital Militar Central

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202325345-HMC Id: 284401
Folios: 2 Fecha: 2023-10-11 16:26:49
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS - SUFI

Bogotá,

Ingeniero
José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)

Asunto: Alcance a Radicado I-00003-202324571-HMC Id: 282729

De manera atenta me dirijo al Ingeniero **José Miguel Cortes García,** Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa (E), con el fin de dar alcance al oficio ID 282729, de acuerdo a que los hechos constitutivos notificados en el oficio ID 268530, referentes al Contrato 114-2023, fueron subsanados por el contratista Polaris Holding S.A.S. así:

1. Entrega en instalaciones de Homil: Septiembre 28 de 2023

- PD 130+ 2 Und
- QD 130+ 2 Und

2. Instalación: Octubre 3 de 2023

- PD 130+ Pos filtro 1µ:
- QD 130+ Filtro Carbón Activado 0.03µ

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202325345-HMC Id: 284401
Folios: 2 Fecha: 2023-10-11 16:26:49
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS - SUFI

La instalación de los filtros se realiza sin intervenir el sistema de aire medicinal para evitar generar desviaciones.

Atentamente,



CCEIN Rafael Antonio Duque Salazar
Supervisor Contrato 114-2023
Unidad de Apoyo Logístico

Elaboró:

Olga Coronado
AASD Equipo Industrial
Unidad de Apoyo Logístico

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S, por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (E)-HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 352 de 1997, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 1088 de 2021, Resolución 036 de 2022 y Resolución 1166 del 23 de agosto del 2023, y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

Por medio de la Resolución N°. 036 de 28 de enero de 2022, la Directora del Hospital Militar Central, delegó en el Subdirector del Sector Defensa–Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central la función de desarrollar los procedimientos sancionatorios señalados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, referente a imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

El numeral 2^0 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, establece, que para la realización de los fines de la Contratación estatal, los contratistas, entre otros derechos y deberes, "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas las impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pueden presentarse".

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en relación con los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, dispone que: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del Derecho y los particulares del Derecho Administrativo".

En concordancia con lo anterior, los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece*: "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece los principios de la función administrativa, señalando que "(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la Suministros públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)".

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", dispone en relación con el debido proceso:

"Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)".

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa aplicación del procedimiento allí establecido.

II. ANTECEDENTES

Que, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, suscribió el contrato de Prestación de Servicios **N°.114-2023** con la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S,** identificada con NIT. 901.104.871-4, cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"***, por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS **($323.164.337) M/CTE,** teniendo como plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre de 2023**.

Que mediante Radicado I-00003-202317366-HMC Id: 268530 de Fecha 19 de julio de 2023, el cual hizo parte integral de la citación, en donde la supervisión del contrato puso en conocimiento a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, el "posible incumplimiento" del Contrato **N°. 114-2023,** teniendo como hechos del presunto incumplimiento lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S , por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"

(...) "

Hechos:

- El contrato firmado con **POLARIS HOLDING SAS** fue celebrado el 23 de Marzo del 2023

- Dentro de la ejecución del contrato No.114-2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", Polaris Holding S,A.S, ha presentado deficiencia al ejecutar actividades propias en el anexo técnico del contrato, los cuales se han solicitado de manera verbal, escritas y por medio de reuniones desarrolladas con el supervisor del contrato y los cuales no se han llevado a cabo, estos hechos generan dificultades en la prestación del servicio y hasta en el caso de generar desviaciones en los lotes de producción de aire medicinal, por lo anterior de describe las citaciones y faltas de cumplimiento en el contrato:

- Cambio de los ocho (08) filtros Coalescente, carbón Activado QD, DDP Partículas y PDP Bacteriológico. OBSERVACION: Hasta la fecha se allegaron los filtros pero sin los respectivos certificados o fichas técnicas con el fin de garantizar la viabilidad de su instalación. El día 13 de julio se hace llegar un documento el cual no representa la certificación y hasta la fecha no se pronuncia al respecto, esta actividad ha generado desviaciones en los lotes de producción de aire medicinal y que hoy 18 de julio del 2023, no se inició producción de nuevo lote ya que los filtros tienen más de 1 mes de vencidos, ya que tiene más de 4 lotes con deviaciones ya se vuelve injustificable desde el área de calidad y de producción.

- Mantenimiento de los cilindros tipo D que se ubican en las máquinas de anestesia. OBSERVACION: Se entregaron los cilindros el pasado 16 de junio 2023, los cuales duraban 8 días para su respectivo mantenimiento y hasta la fecha no se han entregado. El día 20 de junio 2023, se realizó reunión con el representante legal el cual se comprometió en realizar la entrega de los cilindros aproximadamente el 30 de junio pero no se han traído a la fecha.

- Ajuste de las guayas del cuello de ganso. OBSERVACION: Desde que se inició el contrato en el mes de marzo 2023 de solicitó el respectivo ajuste y hasta el momento no se ha definido fecha para realizar esta actividad. En repetidas ocasiones se reitera esta actividad y no se ha llegado a acuerdo por parte del contratista para finalizar esta labor, la cual fue programada desde el 23 de junio finalizando el 27 de junio, compromiso por parte del representante legal y a la fecha no se ha cumplido.

- Corte de mantenimiento hasta la fecha. OBSERVACION: Se ha solicitado en diferentes ocasiones el corte de la ejecución en mantenimientos de alarmas, manometría y puntos de uso, hasta el momento pero no se ha llegado la información solicitada.

- No se ha hecho la entrega del plano actualizado del área de hemodinamia, donde se ejecutaron actividades de mantenimiento y adecuación de puntos de aire medicinal. Esta actividad se ha reiterado desde que se entregó el mantenimiento realizado en el mes de abril 2023, se le compartió el plano para realizar sus respectivas adecuaciones el día 2 de junio y a la fecha no se ha entregado el plano con sus respectivas adecuaciones.

- El día de Julio 2023, se envió oficio ID 267166 de fecha 13 de Julio 2023 recabando mantenimientos pendientes por ejecutar por parte del contratista, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna y/o efectuado mantenimiento

a) RELACIÓN CONSTITUTIVAS DEL "PRESUNTO INCUMPLIMIENTO"

Con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el contratista, **POLARIS HOLDING S.A.S.**., está Supervisión observa un "presunto incumplimiento" de lo contemplado en los **Estudios previos / contrato / anexo técnico-económico,** en lo que respecta a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, en relación a los cláusulas contractuales referente a la ejecución de las actividades de mantenimiento del sistema

De conformidad con lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato en mención, se solicita a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central,

"

III. INICIO DEL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Que, una vez revisadas las diligencias sobre el "posible incumplimiento" de las obligaciones a cargo de la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**, el Hospital Militar Central, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto Presidencial 491 de 2020**,** emitió oficio con número de radicado E-00003-202308529-HMC Id: 272689 de Fecha 14 de agosto de 2023, en la cual se realizaba la respectiva citación a audiencia a las partes (Contratita y Garante), acompañada del informe de Supervisión y demás documentos que sustentaron la actuación, en los siguientes términos a saber:

De: Ada Ruiz Suarez <Aruiz@homil.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 13:51
Para: polarisholsas@gmail.com <polarisholsas@gmail.com>; Juridico <juridico@segurosdelestado.com>; Informacion Comercial <info@segurosdelestado.com>
Asunto: Citación Audiencia Art.86 Ley 1474 de 2011"POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRATO N°.114-2023" Contratista POLARIS HOLDING S.A.S
Cuándo: miércoles, 16 de agosto de 2023 11:00-12:00.
Dónde: Microsoft Teams Meeting

Bogotá. D.C

Señor:
Gabriel Cristóbal Suárez Herrera
Representante Legal
POLARIS HOLDING S.A.S
NIT. 901.104.871-4
Carrera 98 b No 14 60 Torre 9 Apto 201
Carrera 88 i N°.57-88 Sur
Correo: polarisholsas@gmail.com
Teléfono: 3174393976-3003032970

Señores:
Seguros del Estado S.A.
Carrera 83 N°.19-10 Bogotá
Teléfono: 601 6917963
Correo: info@segurosdelestado.com
Correo juridico@segurosdelestado.com
Correo: contactenos@segurosdelestado.com

Asunto: Citación Audiencia del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el **POSIBLE INCUMPLIMIENTO** en algunas de las obligaciones contraídas por la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**, identificado con **NIT. 901.104.871-4**, representada legalmente por el Señor **Gabriel Cristóbal Suárez Herrera**, quien celebró el Contrato N°.**114-2023**, cuyo objeto es: "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*".

Por lo anterior, el señor Subdirector del Sector Defensa – Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en virtud a la utilización de los medios electrónicos regulados en la Ley 1437 de 2011, remisión efectuada por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, se permite **CITARLOS** a la AUDIENCIA PÚBLICA, establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se llevará a cabo mediante plataforma **TEAMS el día 16 de agosto de 2023 a las 11:00 am**.

Lo anterior, con el fin de garantizar el Debido Proceso Constitucional que les asiste y escucharlos en descargos, donde se debatirá el **posible incumplimiento** de las obligaciones contractuales informadas por la Supervisión del Contrato **N°.114-2023**, mediante oficio Radicado I-00003-202317366-HMC Id: 268530 de Fecha: 2023-07-19, el cual se anexarán con sus respectivos soportes a la presente citación, al correo electrónico por ustedes informados.

Que, llegado el día y hora señalada para audiencia (16 de agosto de 2023 hora 11:00 a.m.), se tiene que no hubo asistencia por parte del representante legal de la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**., como tampoco allegarán justificación alguna.

Que, se concedió la intervención del apoderado de Seguros del Estado S.A., doctor **Juan José Lora Álvarez,** el cual refirió**:**

> *(…) se hace referencia a la notificación de la citación para el día de hoy del contrato 114-2023, que fue recibida el día lunes 14 de agosto, en horas de la mañana y teniendo en cuenta,* ***que no se cuenta con la asistencia del contratista*** *y teniendo en cuenta que los efectos corren en el día siguiente, es decir, el día 15, el día de ayer martes, solo se contó*

> *con el un día de antelación(…) se solicita muy amablemente a los a los presentes que se reprograme dicha audiencia, contando pues con la antelación para que esta aseguradora también pueda establecer el contacto efectivo con el contratista para ejercer su derecho a la defensa.*
>
> *(…) solo se tuvo un día para la preparación de esta audiencia (…), pues se pone en su juicio que no se dio con un término prudencial para Contactarse con el contratista (…).*

Que, ante la solicitud del Apoderado de la Aseguradora el Despacho se pronunció así:

> *"(…) referente a su petición* ***se envió el día 14 en horas de la mañana****, el despacho también le hace la aclaración "****que existen medios expeditos por los cuales usted puede hacer contacto de manera ágil y eficiente con su prohijado, con el asegurado****", en virtud de la Ley 1474, artículo 86 en el literal B podemos saber que la realización de esta audiencia* ***podrá tener lugar a la mayor brevedad*** *entonces para futuras ocasiones solicitamos muy respetuosamente que también la aseguranza pueda contactarlos de otra manera ágil porque estamos acá de frente a un presunto incumplimiento de carácter urgente e inmediato y como usted lo pudo observar en los anexos que se les hizo llegar,* ***se puede evidenciar que no se trata de un día, "la evidencia está de que llevamos más de un mes esperando unos gases, un mantenimiento general, unos gases medicinales a los cuales está el contratista llamado a acudir de manera inmediata****.*

Fue por ello, que se procede a la suspensión de la diligencia y se reprograma para el día **miércoles 23 de agosto a las 2:30 PM,** quedando notificados en estrados.

Citación POR SEGUNDA VEZ a Audiencia Art.86 Ley 1474 de 2011"POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRATO N°.114-2023" Contratista POLARIS HOLDING S.A.S

Ada Ruiz Suarez <Aruiz@homil.gov.co>
Mié 16/08/2023 12:34
Para: polarisholsas@gmail.com <polarisholsas@gmail.com>; juan.lora@segurosdelestado.com <juan.lora@segurosdelestado.com>; Juridico <juridico@segurosdelestad
CC: Ricardo Arturo Hoyos Lanziano <Rhoyos@homil.gov.co>; Rafael Antonio Duque Salazar <Rduque@homil.gov.co>; Subdireccion Administrativa <subadministrativa@

7 archivos adjuntos (17 MB)
1. Informe Posible Incumplimiento Supervisor Id 268530 19072023.pdf; 1.1 ADJUNTO_91_20230719152734.pdf; 1.2 ADJUNTO_774_20230719152747.pdf; 1.3 ADJUNTO_931_20230719152802.pdf; 1.4 Poliza Garantia Seguro del Estado.pdf; Contrato 114-2023.pdf; 2.CITACION AUDIENCIA ART 86 LEY 1474 DE 2011 CTO 114-2023 RAD 268530.pdf;

ACTA DE ASISTENCIA DEBIDO PROCESO AUDIENCIA 16082023 CTO 114-2023.pdf
CITACI~1.5.MP4
Bogotá. D.C

Señor:
Gabriel Cristóbal Suárez Herrera
Representante Legal
POLARIS HOLDING S.A.S
NIT. 901.104.871-4
Carrera 98 b No 14 60 Torre 9 Apto 201
Carrera 88 i N°.57-88 Sur
Correo: polarisholsas@gmail.com
Teléfono: 3174393976-3003032970

Doctor:
Juan José Lora Álvarez

Seguros del Estado S.A.
Carrera 83 N°.19-10 Bogotá
Teléfono: 601 6917963
Correo: info@segurosdelestado.com
Correo juridico@segurosdelestado.com
Correo: contactenos@segurosdelestado.com

Asunto: Citación Por Segunda vez a Audiencia del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el **POSIBLE INCUMPLIMIENTO** en algunas de las obligaciones contraídas por la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**, identificado con **NIT. 901.104.871-4**, representada legalmente por el Señor **Gabriel Cristóbal Suárez Herrera**, quien celebró el Contrato N°.**114-2023**, cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, INCLUYENDO CONSUMIBLES, PARA LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, ASI COMO EL MANTENIMIENTO GENERAL DE RED DE GASES MEDICINALES Y DE LOS CILINDROS DE OXIGENO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUYENDO LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA REVALIDACIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*.

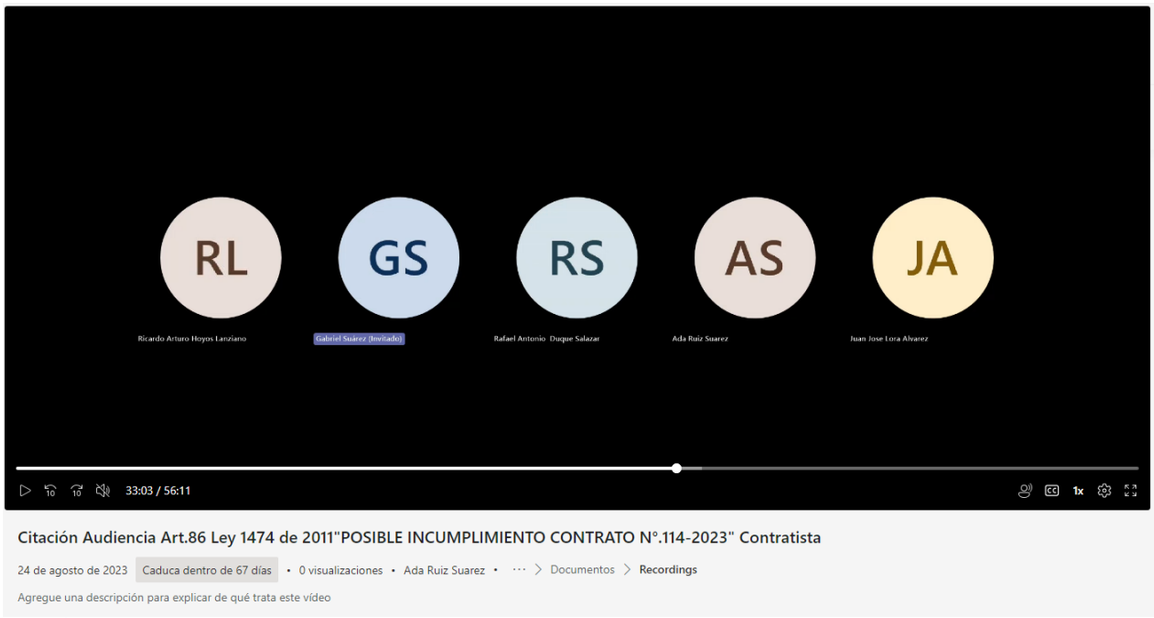
Por lo anterior, el señor Subdirector del Sector Defensa – Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en virtud a la utilización de los medios electrónicos regulados en la Ley 1437 de 2011, remisión efectuada por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, se permite **CITARLOS** a la AUDIENCIA PÚBLICA, establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se llevará a cabo mediante plataforma **TEAMS el día 23 de agosto de 2023 a las 02:30 pm**.

Lo anterior, con el fin de garantizar el Debido Proceso Constitucional que les asiste y escucharlos en descargos, donde se debatirá el **posible incumplimiento** de las obligaciones contractuales informadas por la Supervisión del Contrato **N°.114-2023**, mediante oficio Radicado I-00003-

Que, el Hospital Militar Central con el fin de esclarecer los hechos, citó a las partes, para dar inicio a la actuación administrativa de manera virtual para el día **23 de agosto de 2023 hora 02:30 p.m.,** mediante plataforma Teams.

IV. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Que, en el desarrollo de la audiencia se tiene que asistieron por parte de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S, el señor **Gabriel Cristóbal Suárez Herrera,** en su calidad de representante legal, como representante de la firma garante el doctor **Juan José Lora Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.052.412.269 y T.P. 370.216 del C..S. de la Judicatura**; por parte del Hospital Militar Central, el señor T.Cr (RA), Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Ricardo Hoyos Lanziano, en la supervisión del contrato, el señor Capitán de Corbeta Rafael Antonio Duque; y quien condujo la diligencia la Abogada-Asesora de la Subdirección Administrativa, Ada Ruíz Suárez.



Citación Audiencia Art.86 Ley 1474 de 2011 POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRATO N°.114-2023 Contratista POLARIS HOLDING S.A.S-20230824_160938-Grabación de la reunión.mp4

Exposición de la diligencia en forma sucinta:

Se inicia con la Intervención del Ordenador del Gasto, quien instala la audiencia y determina la agenda del día y da inicio a la audiencia.

Se le pregunta en primer lugar al REPRESENTANTE LEGAL de la firma contratista, ¿si tiene pleno conocimiento de la diligencia a practicar? **CONTESTÓ**:

> *"Sí, estoy plenamente enterado de la diligencia".*

Que, en el mismo sentido el apoderado de la Aseguradora refirió:

> *"Ya conocemos los motivos por los cuales estamos citados".*

Intervención de la Abogada de la Subdirección Administrativa Hospital Militar Central, la cual solicitó a las partes la autorización para la grabación de la diligencia y la notificación de las actuaciones y/o decisiones a los correos electrónicos de las partes, las cuales Autorizaron la notificación a sus correos.

Acto seguido se le consulta, a la supervisión del contrato, que manifieste a la audiencia, si los hechos constitutivos que dieron origen al presunto incumplimiento

ya fueron subsanados o por lo contrario persisten, la doctora Luz María Toloza-Hospital Militar Central:

> ***CONTESTÓ:*** *(…) teniendo en cuenta el oficio que se mención, quiero manifestar lo siguiente referente al cambio de los filtros, a la fecha no se ha hecho, el mantenimiento de los cilindros tipo, estos ya fueron entregados el día 3 de agosto.* ***Sin embargo tuvo un retardo de 47 días.***
>
> *El mantenimiento del cuello de ganso, que fue solicitado desde que empezó el contrato en el mes de marzo, se ejecutó el fin de semana pasado, el día 19 de agosto. Sin embargo, pues* ***también estuvo bastante retardado en la ejecución del mismo (…)*** *digamos que ya fue superado, ya se ya se ejecutó en el transcurso de la semana pasada y está; referente al plano de del área dinámica a la fecha fue entregado el 17 de agosto para una revisión final de la cual se efectuó la revisión el día 22 de agosto, el día martes se hicieron unas observaciones de número de planos y demás en entrega física impreso, ya que fue enviado en medio digital y pues a la fecha está pendiente de que* ***haga la entrega ya con la última corrección****, hecho de que de este plano se está pidiendo desde el mes de abril y pues digamos que a la fecha no se ha terminado.*
>
> *Referente al oficio que dice que del mes de julio de la ID267166, más o menos recabada las nuevas observaciones que están acá,* ***digamos que nunca se recibió una respuesta formal por parte del contratista referente a ese a ese oficio.***
>
> *(…) se resalta nuevamente el tema de los filtros (…) había un mantenimiento adicional,* ***una cotización, una observación que no estaba dentro del dentro de la obligación del contratista en el contrato, igual se le solicitó y digamos que a la fecha ya fue superado.***
>
> *El tema del plano del área hemodinámica, todavía no ha sido ejecutado después de más de aproximadamente 3 meses (…)*

Que, por lo anterior, el Despacho concluyó:

> *(…) entiende el Despacho que de los ítems que usted nos envió como un presunto incumplimiento, solo faltaría el cambio de los filtros y que no sea ejecutado, y los planos?.*

Intervención del Supervisor Rafael Antonio Duque Salazar;

> *(...) sí, faltaría entonces los filtros y el plano del área de hemodinámica.*

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al señor **Gabriel Cristóbal Suárez Herrera,** representante legal de la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S,** para que en la **AUDIENCIA DE DESCARGOS** presentará cualquier tipo de aclaración, observación, solicitar, requerir o aportar pruebas, de igual manera controvertir las presentadas por la entidad, quien enfatizó:

> *(…) Vamos a revisar el por qué digamos del presunto incumplimiento, el primer punto que hace referencia al cambio de los ochos filtros que lo llamaron coalescentes, carbón activado, QDDP partículas YPDP bacteriológico, (…) los filtros sí se entregaron el día 24 de julio con respecto al filtro bacteriológico, que es el único filtro que merece y requiere según el Invima una validación para el uso mismo en el*

> *proceso de fabricación de aire medicinal que termina siendo un medicamento.*
>
> *En ese orden de ideas, pues se hizo la observación de que los filtros instalados actualmente no cumplen con lo solicitado por el Invima en la resolución para fabricación de gases medicinales y que en ese orden de ideas, el filtro QD, el filtro PDY el filtro QM, estaban de acuerdo a lo solicitado, pero que el filtro bacteriológico no y en ese orden de ideas también se hizo la observación en una reunión que se realizó en la oficina del capitán Duque, en donde se puso de presente la situación, es por esta razón que no se han instalado los filtros,* ***no es que no se hayan entregado, se entregaron, pero no se han instalado hasta tanto no se salve el hecho de que el filtro bacteriológico que se tiene instalado actualmente no es bacteriología****.*
>
> *(…) nosotros hemos venido resolviendo el tema, cabe anotar que el filtro que está instalado es un PP y ese filtro según el manual de Atlas Coppo no es microbiológico, pero en las instalaciones del Hospital Militar y cuando se hizo la validación del proceso de fabricación de aire medicinal, ha llegaron un certificado del año 2011 realizado por una oficina en Londres, en donde sí se indica que se hizo una validación del filtro.*
> *(…) 3 filtros no tienen ningún problema en la instalación porque cumplen, digamos, el estándar requerido por la resolución para fabricación y para el tren de filtración de aire medicinal.*
>
> *No se ha permitido la instalación del que yo llevé, me pidieron en la reunión que se sostuvo, que se instalara el PDP como lo tenían inicialmente instalar. Eso significa repetir dos filtros, el de material particulado que va en segundo lugar y el último filtro que sería el bacteriológico. Yo solicité en esa reunión que yo no tenía ningún problema en comprar el filtro e instalarlo, según la referencia que ellos me indicaban, pero que no asumía posteriormente en alguna revisión no documental, sino en alguna revisión técnica física, se invalidará el proceso y que para ello solicitaba que me firmaran un acta en donde constara que yo salvaba mi responsabilidad con respecto a eso y en esa reunión me dijeron que no podían hacer, digamos que no podían cumplir con la solicitud, sencillamente porque no podían asumir ellos la responsabilidad como Hospital, porque pues finalmente era yo el que estaba haciendo el cambio.*
>
> *Como se trata de un medicamento, eso inválida la producción los lotes de producción. Es un medicamento y el invalidar eso y no cumplirlo y sacar un lote de producción invalidado significa que el responsable tiene cárcel.*
>
> *Por eso yo no los he instalado y no los voy a instalar hasta tanto no se resuelva, digamos el tema de la calidad microbiológica del filtro que se quiere instalar.*
>
> *Si digamos que si por alguna razón Atlas les cotiza a ustedes el filtro PPY se los certifica como filtro bacteriológico, yo se los instalo sin ingún problema, (…) el responsable ya sería el fabricante del equipo (…)*

En aras de dar claridad a los descargos del investigado se procedió a solicitar al Supervisor la Intervención con el fin de tener mayor claridad a la decisión a adoptar, el cual reseñó así:

> *(…) en el mes de julio trajo los filtros y pues como bien es cierto en el documento que yo pasé, dice "no representa la certificación y hasta la fecha no se pronuncia al respecto", entonces es mi deber cómo supervisor y como encargado también del mantenimiento de la planta de gases medicinales, no aprobar ni realizar la instalación de un algún elemento que no sea original o que no esté válidamente certificado o evaluado por alguna entidad, tal es el caso del filtro, (…)el contratista no tenía el documento que llegó no daba ninguna restricción ni documento alguno ya en razonar lo que dice que no corresponde, que no es el filtro bacteriológico y demás, pues cabe anotar que el tren de filtración que se está utilizando en la planta aire medicinal es con el cual la planta se certificó y posteriormente este año se recertificó y fue verificado por el Invima.*

Se concede el uso de la palabra al Doctor QRF Alexander Ramírez.

> *Si, efectivamente, el tren de filtración que tiene el Hospital fue el certificado por el Invima, tal como está con el FILTRO PDP Plus 130 y el documento que se agregó al Invima como parte de la certificación, fue aceptado durante la auditoría y resaltar que no es solamente una, sino dos certificaciones, por tanto, de acuerdo a la normatividad, el Hospital debe mantener el esquema que fue validado en sus componentes en una forma íntegra, si llegase a haber algún cambio o en algunos componentes críticos, como es en este caso el filtro bacteriológico tendría que hacer un proceso de revalidación.*
>
> *La sugerencia es que efectivamente se recurra al fabricante que es Atlas Coppo que nos envió la información de validación del filtro y ellos entiendo que fueron quienes suministraron los filtros al contratista anterior que los instaló. Por tanto, no tenemos ninguna razón para pensar que los filtros que están instalados no cumplan la función para los cuales fueron solicitados.*
>
> *Entonces la solicitud sí es que efectivamente se coloquen los filtros de las mismas especificaciones en las que fue validado el proceso.*

Intervención del representante legal de Polaris S.A.S

> *Doctor Alexander, si es cierto o no, es cierto que el Invima no hace una verificación física de los filtros instalados, sino una verificación documental de lo que se tiene instalada, en este orden de ideas, yo quiero dejar aquí establecido (…) no tengo ningún problema (…) en instalar el filtro PP, pero queda claro que el filtro Pp no es bacteriológico.*
>
> *(…) ver minuto 24:59/56:11.*
>
> *Del mantenimiento de cilindros, los cilindros se recogieron tengo entendido que son cilindros que hacen parte de los carros, se enviaron la actividad más crítica del mantenimiento de estos cilindros* ***es hacer una prueba y prostática,*** *inicialmente nosotros la teníamos estipulada para 8 días, no duró 8 días,* ***duró alrededor de casi 3 semanas y media.***
>
> *Y no es una prueba que hagamos nosotros porque requiere de unos equipos certificados y de un laboratorio que esté acreditado para tal fin, entonces la demora básicamente fue el hecho de que no, nos los entregaron cuando los tenían que entregar.*

> *Estos cilindros ya fueron entregados con sus respectivos certificados de HP.*
>
> *Del Mantenimiento correctivo de compresor de aire número 1. Se identificó el fallo del pasado 18 de mayo que requiere cambio. El sensor PT 1000,* ***cabe anotar aquí, que es el cambio****. Este sensor no hace parte del alcance del contrato 114 (…).*
>
> *El ajuste de las guayas del cuello de ganso, sí se realizó, se realizó se la semana pasada, hubo retrasos, básicamente el primer retraso grande que hubo fue porque se consideró un comentario con respecto a que no era crítico para el momento de realizarlo, se habló con el capitán en su momento y él me hizo entender y me aclaró que finalmente las órdenes y la supervisión sobre el contrato la ejecutaba él, que la que la instrucción la debería recibir yo de él y no de cualquier otro, por tal razón se realizó solamente hasta la semana pasada,* ***pero eso ya quedó cumplido.***
>
> *Corte de mantenimiento a la fecha básicamente, es como un informe el estado de los mantenimientos hasta la fecha,* ***hasta la semana pasada ya se entregó, ya queda cumplido.***
>
> ***No se ha hecho entrega el plano actualizado de la del área de Hemodinámica, estuve revisando el contrato y la entrega de planos no hace parte tampoco el contrato 114, se hace como una buena práctica de ingeniería, más no hace parte del contrato*** *ni hay un ítem específico que diga que se debe entregar un plano porque el contrato es un contrato de mantenimiento, no es un contrato de obra nueva y al no ser un contrato de obra nueva, no considera diseño, una validación del diseño no considera una realización de ese diseño y tampoco considera una entrega de ese diseño.*
>
> *Esos son los comentarios que tengo yo con respecto a las motivaciones que se exponen en esta diligencia.*
>
> *Quiere decir lo anterior, que yo no he cumplido en término que es el de vigencia del contrato, y a la fecha nosotros llevamos un una* ***ejecución de ese contrato más o menos del 90%****.*

Que, en la diligencia practicada se deja constancia que el numeral 4.5 del pliego de condiciones, el cual hace parte integra del contrato N°.114-2023.

En este estado de la diligencia, se concede la Intervención del apoderado de la Aseguradora, doctor Juan José Lora, quedando registrado así sus comentarios en descargos:

> *(…) en cuanto al oficio de citación, esta aseguradora va a presentar los descargos en el presente proceso administrativo sancionatorio como garantes del contrato N°.114-2023, en el cual nos hablaban de 1, 2, 3, 4, 5 y 6 presuntos incumplimientos.*
>
> *Que a la fecha, fueron superados en su totalidad, como se expresó en el inicio de esta audiencia.*
>
> *(…) de unos planos actualizados del área de hemodinámica que fueron también entregados, (...) devueltos con observaciones.*

> *(…) entonces frente a sus cuatro tipos y posiblemente este quinto punto de la entrega del plano actualizado, presentamos frente a la figura del hecho superado entonces, por lo cual la administración pues debe desestimar, la imputación al contratista por estos presuntos incumplimientos que ya fueron superados.*
>
> *(…) De los 8 filtros coalescentes, carbón activado, QDP, partículas IPD Bacteriólogo, se solicita a la administración, pues se decrete una prueba para dilucidar, la procedencia o no de la instalación de ese filtro de acuerdo a las necesidades contractuales.*
>
> *(…)*
>
> *Como bien se ha expuesto, también está aseguradora solicita muy amablemente se expida una certificación de ejecución y financiera del contrato actualizada al día de la realización de la presente audiencia.*
>
> *(…).*
>
> ***Se solicita muy amablemente a las partes como consecuencia, (…) se hagan los esfuerzos técnicos o visitas técnicas para la instalación del mismo, como sé que dejó presente el contratista que está dispuesto a hacer esa verificación, entonces, si bien así lo quiere el despacho, practicar una mesa de trabajo, sí lo considera el despacho para proceder con la instalación del mismo y poder superar el presunto incumplimiento por parte de Polaris Holdings.***
>
> *(…)*

Que, el Despacho a través de la abogada de la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, Ordenó:

> *Al Supervisor del Contrato, al Contratista y a la Aseguradora como garante del Contrato, llevar a cabo visita técnica o peritaje, y determinar la viabilidad de poner ese filtro como lo está demandando el contrato 114-2023.*
>
> *Al supervisor del contrato se le delegó para que efectúe y dé trámite la certificación de ejecución financiera real de contrato y se expida copia tanto para esta Su administración como para el garante del proceso.*

V. PRUEBAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

Que, de conformidad con la normatividad expuesta se incluyen los siguientes elementos probatorios, enunciados y debatidos en la audiencia de la siguiente manera:

➢ Por parte de la Entidad **– HOSPITAL MILITAR CENTRAL:**

- Radicado E-00003-202308529-HMC Id: 272689 de Fecha 14 de agosto de 2023.
- Radicado I-00003-202317366-HMC Id: 268530 de Fecha 19 de julio de 2023
  1.2 ADJUNTO_774_20230719152747
  1.3 ADJUNTO_931_20230719152802

- Acta de visita técnica/peritaje de fecha 25 de agosto de 2023 con Radicado I-00003-202322395-HMC Id: 278399 de Fecha: 2023-09-11, contentivo en quince (15) folios.

➢ Por parte de la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**

No aporto prueba alguna.

VI. CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**, se tiene de presente la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos":*

Artículo 17, que indica:

> *"Artículo 17. Del derecho al debido proceso.*
>
> *"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*
>
> ***Parágrafo.*** *La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva". (Subrayado nuestro).*
>
> ***Parágrafo transitorio****. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas".*

Que, del procedimiento normativo que regula el régimen de incumplimiento y sancionatorio contractual, de se debe indicar tiene como requisito inicial el informe presentado por el Supervisor; en el que se establezcan las presuntas fallas o incumplimientos a cargo del contratista respecto al objeto contractual o a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, el cual permite dar inicio a la citación, por cualquier medio, como ocurrió en el presente caso.

Sobre el particular, la citación inicial contenida en el oficio con radicado número E-00003-202308529-HMC Id: 272689 de Fecha 14 de agosto de 2023, remitido por

correo electrónico a la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S** y a su entidad garante **SEGUROS DEL ESTADO**, se aportaron las pruebas necesarias que suministraban evidencia del posible incumplimiento del contrato, como se explicó al comienzo de este acto administrativo; los compromisos atribuidos posiblemente incumplidos y las consecuencias que se derivarían de ello.

Se debe decir, de la lectura de los hechos y de la audiencia transcrita parcialmente y de manera sucinta en este libelo, que la firma contratista y su garante fue informada de manera clara y detallada, sobre las circunstancias que dieron origen al presente proceso administrativo sancionatorio, pues de los hechos allí contenidos se desprendieron las normas y/o cláusulas presuntamente trasgredidas, siendo mencionadas igualmente los derechos y deberes que le asistían a las partes, y de las contenidas en las respectivas cláusulas del contrato de Prestación de Servicios N°.114-2023.

Es claro que del informe presentado por la Supervisión y las pruebas allegadas como fueron la comunicación enviada a la firma POLARIS HOLDING S.A.S, enterándolos de los pendientes por ejecutar y el acta del 23 de junio de 2023, informaba los compromisos irresueltos como filtros y mantenimientos no efectuados contratados, por lo que se denotaba un posible incumplimiento de las obligaciones en las que se hallaba el contratista, toda vez que pese a haberse concedido al contratista los tiempos para que alcanzara el cumplimiento de lo requerido por la administración, y al no tener respuesta al 18 de julio de 2023, tiempo indicado por la supervisión del contrato, se hizo necesario dar apertura a este Debido proceso para escucharlos en descargos.

Que, de la diligencia practicada, se tiene que al 23 de agosto de 2023, la firma contratista POLARIS HOLDING S.A.S., había superado la mayoría de los temas objeto de presunto incumplimiento, fue así como se determinó por parte del Operador Administrativo:

> *(…) entiende el Despacho que de los ítems que usted nos envió como un presunto incumplimiento, solo faltaría el cambio de los filtros (…), y los planos.*

Que, lo anterior fue ratificado por el supervisor en audiencia, en razón de ello se procedió a conceder la solicitud efectuada por el garante y se suspendió la diligencia, con el fin de llevar a cabo la solución a la discrepancia respecto a los filtros requeridos por el Hospital Militar Central y se ordenó llevar a cabo visita técnica.

Que, dentro de las diligencias obra Radicado I-00003-202322395-HMC Id: 278399 de Fecha 2023-09-11, por parte de la supervisión en el cual refirió:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S , por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202322395-HMC Id: 278399
Folios: 1 Fecha: 2023-09-11 13:33:37
Anexos: 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS - SUFI

Bogotá,

Ingeniero
José Miguel Cortes García
Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

Asunto: Alcance al ID 268530 - Posible Incumplimiento Contrato N° 114-2023

Con toda atención me dirijo al Ingeniero **José Miguel Cortes García,** Subdirector administrativo (E), con el fin de remitir acta de visita técnica realizada a la planta de gases medicinales el día Viernes 25 de Agosto 2023.

El contratista efectúo el cambio de 04 filtros, el día martes 05 de septiembre 2023, así:

- 02 filtros referencia PD/PDp 130+
- 02 filtros referencia DD/DDp 130+

Quedado pendiente el suministro y entrega de filtros 04 filtros (02 filtros QD 130+ y 02 filtros PD/PDp 130+) para el día 30 de septiembre 2023.

Atentamente,

CCEIN Rafael Antonio Duque Salazar
Supervisor Contrato 114-2023

Elaboró:
Olga Coronado
AASD Equipo Industrial
Unidad de Apoyo Logístico
Anexo: Acta de reunión
Informe de Aclaración y salvamento de responsabilidad

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 1 de 1

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

Del Acta de fecha 30/08/2023 en la cual se desarrolló la visita técnica en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S , por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: PL-CLDD-PR-01-FT-14
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	OFICINA: ASESORA DE PLANEACIÓN (Área Gestión de Calidad)	FECHA DE EMISION: 16-06-2023
	PROCESO: PLANEACIÓN	VERSIÓN: 05
		Página 1 de 10
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	

TEMA: Verificación filtros instalados Equipo de producción aire medicinal		REUNIÓN
ÁREA O SERVICIO ORGANIZADOR: CAM-UNFA/APOYO LOGISTICO	FECHA: 30/08/2023	Virtual____ Presen. X___
LUGAR O SITIO DE REUNIÓN: Planta de Producción Aire Medicinal	HORA INICIO: 10:15	HORA FINAL: 11:00

PARTICIPANTES

NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Gabriel Suarez	[illegible]	Gerente	Contratista N° 114-2023	
CC Rafael Duque	1.113.624.196	Jefe Equipo Industrial	Supervisor Contrato	
In. Liz Tuiran	1129521807	Jefe de Producción	Jefe de Producción	
Q.F. Mario Mena Bejarano (enterado)	19.467.543	Jefe Control de Calidad	UNFA	
Q.F. Shirley Katherin González (enterada)	1.037.594.930	Operaciones técnicas	UNFA	
Q.F. Alexander Ramirez	79384568	Director Técnico	UNFA	

De acuerdo con la audiencia de descargos por presunto incumplimiento del contrato 114-2023 suscrito entre el Hospital Militar Central y Polaris Holding SAS realizada el 24/08/2023 en donde el contratista solicita que se deje constancia de los filtros actualmente instalados en el equipo de producción de aire medicinal.

El día 25 de Agosto 2023, se realiza visita técnica con el fin de verificar los filtros instalados en el equipo, dejando el registro fotográfico anexo, estableciendo que el tren de filtración está configurado de la siguiente manera:

DESCRIPCION EN LA CARCASA	REFERENCIA DEL FILTRO	NUMERO DE PARTE ATLAS COPCO
Filtro Coalescente	PDp 130 +	1624192601
Filtro de Particulas	DD/DDp 130+	1629054706
Filtro Carbón Activado	QD130+	1624183102
Filtro Bacteriológico	Pdp 130 +	1624192601

Se hace claridad en que los filtros que se encuentran instalados son los que certificaron durante la visita de auditoria del INVIMA y también en la recertificación, por tanto son los mismos que se deben instalar, ya que lo documentos de validación allegados por Atlas Copco es para su bateria de filtros. Sin embargo la filtra Polaris Holding manifiesta que el filtro PDp 130+ no es bacteriológico, a pesar que en el catálogo de Atlas Copco y en los certificados anexos así lo indican.

El contratista se compromete a entregar e instalar los nuevos filtros mencionados y revisados durante la visita a más tardar el día miércoles 30 de Agosto de 2023.

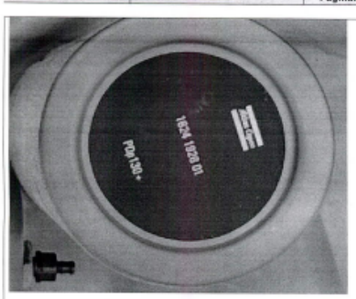
El día lunes 28 de agosto 2023, el contratista remite por correo electrónico carta del proveedor de los filtros en donde no puede cumplir con la fecha de entrega de los filtros para el miércoles 30 de Agosto de 2023.

Por lo anterior, el contratista realizara la entrega e instalación de los filtros de la siguiente manera:

02 filtros PDp 130+ - Lunes 4 septiembre de 2023
02 filtros DD/DDp 130+ - Lunes 4 septiembre de 2023
02 filtro QD 130+ - Sábado 30 septiembre de 2023
02 filtros PDp 130+ - Sábado 30 septiembre de 2023

Se anexa a esta acta los documentos aportados por Atlas Copco y que han sido la base para el soporte técnico en las visitas de certificación y recertificación del Invima. Información recibida por el Hospital Militar a través del contratista Chaher quien realizó la instalación del equipo y directamente de Atlas Copco mediante e-mail. Adicionalmente, se anexa la remisión de atlas Copco directamente al contratista Chaher, donde consta que ellos suministraron los filtros, que fueron instalados en el equipo.









RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S , por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"

DDp+/PDp+ Series

Optimal dry dust filtration

DDp+ and PDp+ filters efficiently prevent dust, corrosion particles, micro-organisms, dirt and adsorption material from entering your compressed air stream. These innovative filtration solutions are engineered to cost-effectively provide the best air purity and meet today's strict quality demands.



Your benefits:

- **Maximum dirt, solid particle, micro-organism and rust particle removal** High-efficiency pleated glass fiber media with coarse pre-filter fleece ensure a high dust-holding capacity.
- **Minimal operating costs** - Optimal pleated design and filter technology allow for low pressure losses.
- **Cost-saving maintenance** - Ribbed housing ensures easy removal of the filter bowl. The push-in element and drain connection were designed for effortless replacement. The service indicator shows (preventive) maintenance alerts.

Health Protection Agency
Microbiology Services
Porton Down
Salisbury
Wiltshire SP4 0JG
United Kingdom

Health Protection Agency

Certificate of Filtration Efficiencies

Evaluation of Filtration Efficiencies Against Bacterial and Viral Aerosol Challenges

Report No. 79-10

Report prepared for: Atlas Copco Airpower n.v.
Issue Date of Certificate: 25th July 2011

Test Summary

The efficiencies of four Atlas Copco Airpower n.v. PDp filters were determined against aerosols of micro-organisms at 240 litres min^{-1}. Two filters were challenged with bacterial aerosols of *Bacillus atrophaeus* and two filters were challenged with viral aerosols of MS-2 coliphage.

Challenge aerosol	Average Challenge	Average Removal Efficiency	Average Titre Reduction
Bacteria *Bacillus atrophaeus*	4.91×10^8 cfu	99.966675 %	3.15×10^3
Virus MS-2 Coliphage	3.75×10^8 pfu	99.99335 %	1.51×10^4

cfu = colony forming units, pfu = plaque forming units

Report Written By Anna May **Report Authorised By**

TÜV Rheinland Energy GmbH
Hazardous Materials, Microbiology and Hygiene

TÜVRheinland®
Precisely Right.

Evaluation of the air purity class for solid particles after an Atlas Copco Atlas Copco QD+ filter and the UD+ QDT DDp+/PDp+ filter combinations 2021 series , Report No.: 931/21251264/02

Page 6 of 6

4 SAMPLE MEASUREMENT

The samples are taken according to ISO 8573-4. Care has been taken that the sampling is done when the pressure drop is stable, the pressure drop changes less than 1%/h when the sampling starts.

5 CONCLUSION

The particle counts after the Atlas Copco QD+ filter and the QDT+-DDp+/PDp+ filter combinations have been measured under the required test conditions are summarized in Annex A to C. These type tests are representative for the full range of Atlas Copco's 2021 series of the QD+ filters and the QDT+-DDp+/PDp+ filter combinations.

The Expert: The Responsible Specialist:

Dr. rer. nat. Norbert Horlemann Dr. rer. nat. Walter Dormagen

IBR LABORATORIES

Type test Certificate

Evaluation of the solid particle removal efficiency of Atlas Copco DD+/DDp+ or PD+/PDp+ filter

According to ISO12500-3:2009

Test report IBR JN: 12828A & 12828C

Report prepared for: Atlas Copco Airpower n.v.
Issue date of certificate: 26th October, 2012

PN for DD+/DDp+: 1 624 1829 09

PN for PD+/PDp+: 1 624 1829 07

	0.01 µm	0.1µm	0.5 µm	1 µm	5µm
DD+/DDp+	99.93%	99.92%	99.95%	99.998%	>99.999%
PD+/PDp+	99.995%	99.992%	99.997%	>99.999%	>99.999%

	MPPS	Efficiency at MPPS
DD+/DDp+	0.1 µm	99.92%
PD+/PDp+	0.06 µm	99.98%

Report Authorized By:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S , por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"



FORMATO	ACTA DE REUNION	CODIGO	PL-CLDD-PR-01-FT-14	VERSION	05
		Página:	9 de 10		

Nota de entrega

Atlas Copco

Núm. de cliente: 0100016140 | Núm. de entrega: 0020705310 | Fecha salida real: 31.05.2022 | Núm. pedido cliente: PEN.OC | 1/1

HOSPITAL MILITAR BOGOTA
TV 3C 49-02
110111 BOGOTA

Dirección de cliente
QUARTER BAD
91 26
CRA 47
111611 BOGOTÁ

Núm. pedido interno: 0015374953 | Referencia contacto
Código de urgencia : NORMAL
Agencia transporte : TRANSLEADER S.A.S.

Información de cliente
Contacto : Contact
Núm. Teléfono : 125 730 00
E-mail : electronica@cbatner.net

Número de caja	Peso bruto	Peso neto	Dimensiones(cm)	Núm. seguimiento transporte
	3,81 KG	3,81 KG	19,70 L	
1	3,81KG	3,81KG		

Prepaid Allow

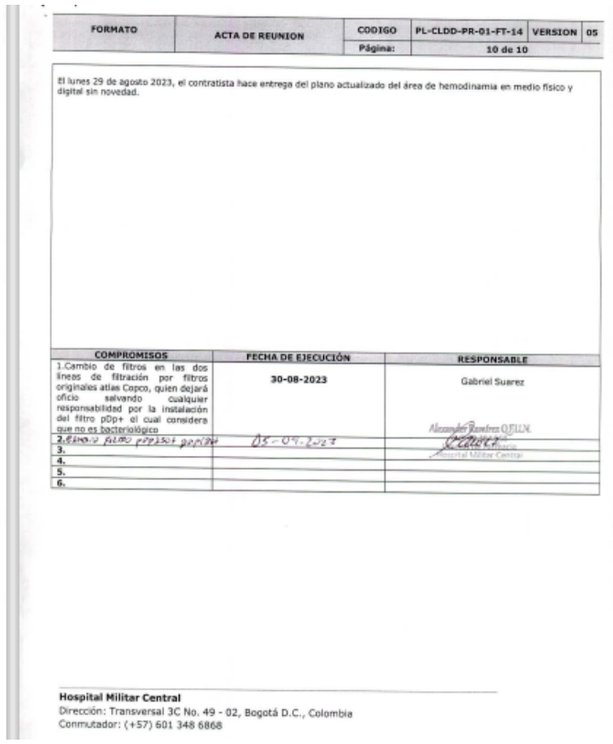
Pos.	Ref. material	Descripción de material	Cant.	Cant. Suministrada	Ud
10	2935500000	FILTER KIT DD/QD/P 130+	2,00		3,81 PI
20	2935500005	FILTER KIT QD/DD+	2,00		3,81 PI
30	2935500040	FILTER KIT P/ FILTER KIT P	2,00		3,81 PI
40	2935500050	FILTER KIT PD/PDP 130+	2,00		3,81 PI

Condiciones de entrega: DDP - Delivered Duty Paid

recibo estos filtros producto por cambiar en la empresa Chubber Ya se los entrego Atlas Copco Pero Esos cayos tienen fecha de vencimiento Hasta 15-05-

05-09-2023

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



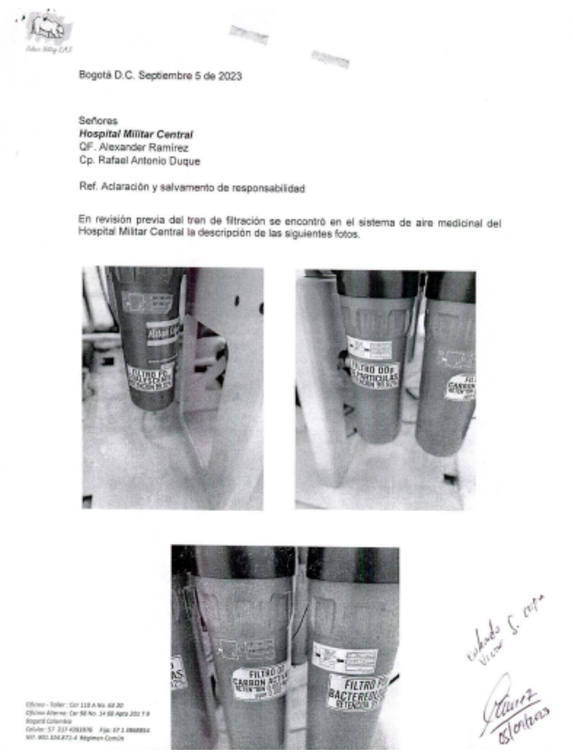
FORMATO	ACTA DE REUNION	CODIGO	PL-CLDD-PR-01-FT-14	VERSION	05
		Página:	10 de 10		

El lunes 29 de agosto 2023, el contratista hace entrega del plano actualizado del área de hemodinamia en medio físico y digital sin novedad.

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE
1.Cambio de filtros en las dos lineas de filtración por filtros originales atlas Copco, quien dejará oficio salvando cualquier responsabilidad por la instalación del filtro pDp+ el cual considera que no es bacteriológico	30-08-2023	Gabriel Suarez
2.	05-09-2023	
3.		
4.		
5.		
6.		

Alexander Ramirez O.F.L.M.
Hospital Militar Central

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868



Bogotá D.C. Septiembre 5 de 2023

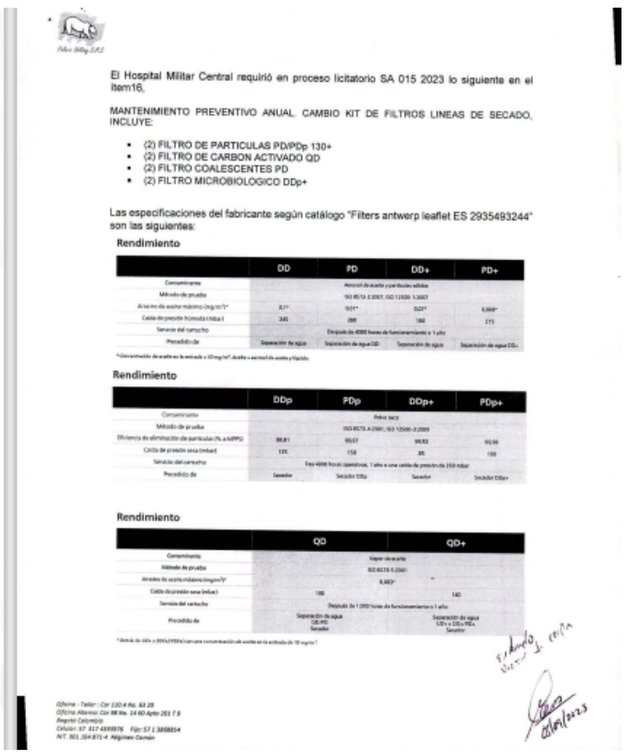
Señores
Hospital Militar Central
QF. Alexander Ramirez
Cp. Rafael Antonio Duque

Ref. Aclaración y salvamento de responsabilidad

En revisión previa del tren de filtración se encontró en el sistema de aire medicinal del Hospital Militar Central la descripción de las siguientes fotos.

recibido 5 de sept Victor L. ramirez

05/09/2023



El Hospital Militar Central requirió en proceso licitatorio SA 015 2023 lo siguiente en el Item16.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL. CAMBIO KIT DE FILTROS LINEAS DE SECADO, INCLUYE:

- (2) FILTRO DE PARTICULAS PD/PDp 130+
- (2) FILTRO DE CARBON ACTIVADO QD
- (2) FILTRO COALESCENTES PD
- (2) FILTRO MICROBIOLOGICO DDp+

Las especificaciones del fabricante según catálogo "Filters antwerp leaflet ES 2935493244" son las siguientes:

Rendimiento

	DD	PD	DD+	PD+
Contaminante	Aerosol de aceite y partículas sólidas			
Método de prueba	ISO 8573-2:2007, ISO 12500-3:2007			
Arrastre de aceite máximo (mg/m³)*	0,1*	0,01*	0,02*	0,008*
Caída de presión húmeda (mbar)	345	200	180	215
Servicio del cartucho	Después de 4000 horas de funcionamiento o 1 año			
Precedido de	Separador de agua	Separación de agua QD	Separación de agua	Separación de agua DD+

*Concentración de aceite en la entrada = 10 mg/m³, dióxido o aerosol de aceite y líquido.

Rendimiento

	DDp	PDp	DDp+	PDp+
Contaminante	Polvo seco			
Método de prueba	ISO 8573-4:2001, ISO 12500-3:2009			
Eficiencia de eliminación de partículas (% a 0,01µm)	99,81	99,97	99,92	99,98
Caída de presión seca (mbar)	135	150	85	100
Servicio del cartucho	Hasta 4000 horas operativas, 1 año o una caída de presión de 350 mbar			
Precedido de	Separador	Secador DDp	Separador	Secador DDp+

Rendimiento

	QD	QD+
Contaminante	Vapor de aceite	
Método de prueba	ISO 8573-5:2001	
Arrastre de aceite máximo (mg/m³)*	0,003*	-
Caída de presión seca (mbar)	100	140
Servicio del cartucho	Después de 1.000 horas de funcionamiento o 1 año	
Precedido de	Separación de agua QD, PD Separador	Separación de agua UD+ o DD+/PD+ Separador

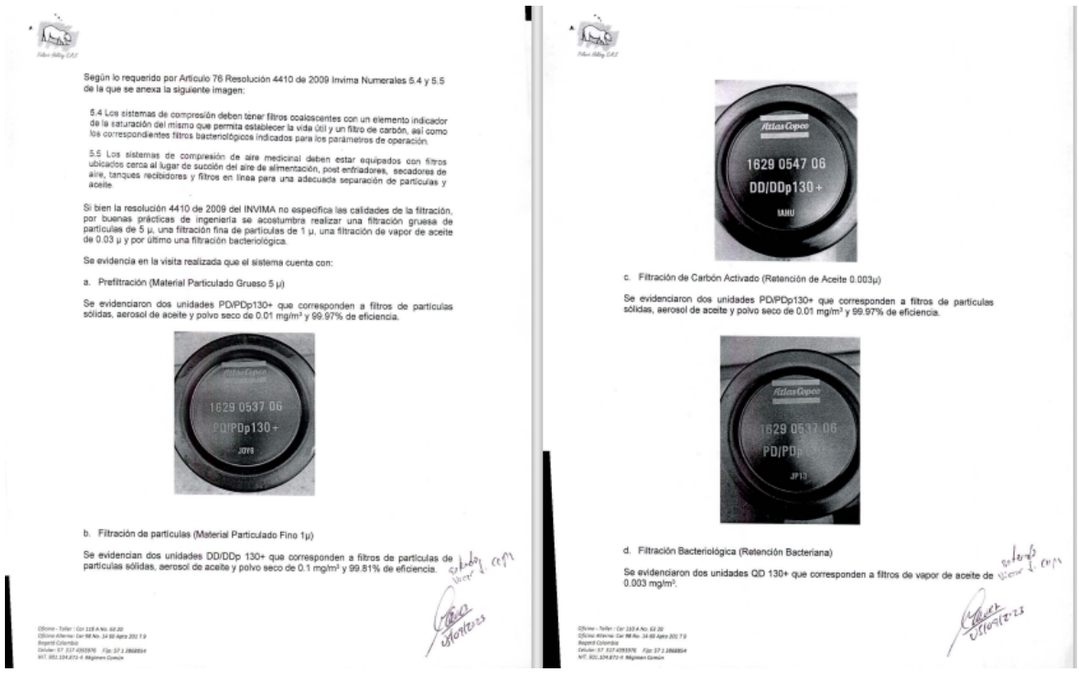
* Área de 10% a 2000 kPa (con una concentración de aceite en la entrada de 10 mg/m³)

Recibido 5 de sept Victor L. ramirez

05/09/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 1419 DE 26-10-2023

"Por medio de la cual se Decide la Actuación Administrativa Sancionatoria adelantada en Contra de la firma Contratista POLARIS HOLDING S.A.S , por Posible Incumplimiento en el Contrato N°. 114-2023"



Según lo requerido por Artículo 76 Resolución 4410 de 2009 Invima Numerales 5.4 y 5.5 de la que se anexa la siguiente imagen:

5.4 Los sistemas de compresión deben tener filtros coalescentes con un elemento indicador de la saturación del mismo que permita establecer la vida útil y un filtro de carbón, así como los correspondientes filtros bacteriológicos indicados para los parámetros de operación.

5.5 Los sistemas de compresión de aire medicinal deben estar equipados con filtros ubicados cerca al lugar de succión del aire de alimentación, post enfriadores, secadores de aire, tanques recibidores y filtros en línea para una adecuada separación de partículas y aceite.

Si bien la resolución 4410 de 2009 del INVIMA no especifica las calidades de la filtración, por buenas prácticas de ingeniería se acostumbra realizar una filtración gruesa de partículas de 5 µ, una filtración fina de partículas de 1 µ, una filtración de vapor de aceite de 0.03 µ y por último una filtración bacteriológica.

Se evidencia en la visita realizada que el sistema cuenta con:

a. Prefiltración (Material Particulado Grueso 5 µ)

Se evidenciaron dos unidades PD/PDp130+ que corresponden a filtros de partículas sólidas, aerosol de aceite y polvo seco de 0.01 mg/m³ y 99.97% de eficiencia.

b. Filtración de partículas (Material Particulado Fino 1µ)

Se evidencian dos unidades DD/DDp 130+ que corresponden a filtros de partículas de partículas sólidas, aerosol de aceite y polvo seco de 0.1 mg/m³ y 99.81% de eficiencia.

c. Filtración de Carbón Activado (Retención de Aceite 0.003µ)

Se evidenciaron dos unidades PD/PDp130+ que corresponden a filtros de partículas sólidas, aerosol de aceite y polvo seco de 0.01 mg/m³ y 99.97% de eficiencia.

d. Filtración Bacteriológica (Retención Bacteriana)

Se evidenciaron dos unidades QD 130+ que corresponden a filtros de vapor de aceite de 0.003 mg/m³.



Esta situación se corrigió posteriormente a la visita de inspección en donde se reubicaron los filtros en cumplimiento de las buenas prácticas de ingeniería así:

Prefiltro 5µ:	DD/DDp 130+, 0.1 mg/m³, 99.81%
Coalescente 1µ:	PD/PDp 130+ , 0.01 mg/m³, 99.97%
Carbón Activado 0.03µ:	QD 130+, 0.003 mg/m³
Bacteriológico:	PD/PDp 130+ , 0.01 mg/m³, 99.97%

Es claro y evidente que se repiten los filtros PD/PDp 130+ como filtro coalescente y filtro Bacteriológico que en el catálogo referenciado anteriormente se anotan como filtros estándar de material particulado fino.

Realizada consulta a Beacon Medaes, Marcio De Sa, Project Manager Customer Service Supervisor, manifiesta que el sistema suministrado no tiene filtro microbiológico y que el mismo es suministrado por la firma Donaldson.

El Hospital Militar Central solicita a Polaris Holding SAS instalar los filtros según la validación y re validación realizadas por lo que se requiere por parte de Polaris Holding SAS que el Hospital Militar Central lo libre de toda responsabilidad presente o futura, divergencia o diferencia respecto del contrato citado o de responsabilidad civil o contractual a que haya lugar derivada de la controversia originada por la indefinición del filtro bacteriológico.

Sin otro particular,

Me suscribo,

Gabriel D. Suarez Herrera
Ing. Mecánico
Esp. Automatización
T.P. CN 230 27767

Oficina - Taller : Cra 110 A No. 63 20
Oficina Alterna: Cra 98 No. 14 60 Apto 201 T 9
Bogotá Colombia
Celular: 57 317 4999976 Fijo: 57 1 3868854
NIT. 901.204.872-4 Régimen Común

Entrado y se verifica observación
05/09/2023
Aprobado
Virgen J. Ospina

Que, de la visita técnica practicada, se tuvo como pendiente el suministro y entrega de filtros 04 filtros (02 filtros QD 130+ y 02 filtros PD/PDp 130+) para el día 30 de septiembre 2023, se procedió a requerir al supervisor mediante radicado I-00003-202324571-HMC Id: 282729 de Fecha 03 de octubre de 2023, con el fin de conocer si los hechos constitutivos notificados, continuaban o por si el contrario, fueron subsanados en su totalidad o parcialmente por la firma contratista.

Que, en respuesta de la solicitud realizada por el despacho el señor Supervisor allego escrito informando lo siguiente:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202325345-HMC Id: 284401
Folios: 2 Fecha: 2023-10-11 16:26:49
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS - SUFI

Bogotá,

Ingeniero
José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)

Asunto: Alcance a Radicado I-00003-202324571-HMC Id: 282729

De manera atenta me dirijo al Ingeniero **José Miguel Cortes García,** Subdirector del Sector Defensa, Subdirección Administrativa (E), con el fin de dar alcance al oficio ID 282729, de acuerdo a que los hechos constitutivos notificados en el oficio ID 268530, referentes al Contrato 114-2023, fueron subsanados por el contratista Polaris Holding S.A.S. así:

1. Entrega en instalaciones de Homil: Septiembre 28 de 2023

- PD 130+ 2 Und
- QD 130+ 2 Und

2. Instalación: Octubre 3 de 2023

- PD 130+ Pos filtro 1µ:
- QD 130+ Filtro Carbón Activado 0.03µ

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 1 de 2

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-03003-20232534S-HMC Id: 284401
Folios: 2 Fecha: 2023-10-11 16:26:49
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
Destinatario: SUBDIRECCION DE FINANZAS - SUFI

La instalación de los filtros se realiza sin intervenir el sistema de aire medicinal para evitar generar desviaciones.

Atentamente,

CCEIN Rafael Antonio Duque Salazar
Supervisor Contrato 114-2023
Unidad de Apoyo Logístico

Elaboró:

Olga Coronado
AASD Equipo Industrial
Unidad de Apoyo Logistico

Que, de lo anterior se puede extraer, el cumplimiento del contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**, sobre los requerimientos que fueron efectuados por el Hospital Militar Central.

Por lo que, habiéndose escuchado a las partes en sus descargos, de los cuales depusieron cada uno su sentir en relación a la presente actuación, así mismo dejaron consignadas sus justificaciones respecto de los hechos que acaecieron, no es menos importante hacer aquí, un llamado a la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S,** para el cumplimiento de lo pactado oportunamente, para futuras ocasiones; puesto que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, como integrante del Subsistema de Salud, tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los miembros de las Fuerzas Militares (afiliados y beneficiarios), de manera eficiente y de calidad, en relación con los servicios ofrecidos y prestados; siendo un derecho primordial para nuestros afiliados y beneficiarios de la salud, acceder a servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención de alta calidad, eficaz y oportuna de manera integral y sin barreras administrativas u operativas.

Es por ello, que al momento de requerir los suministros bienes objeto de contratación, como es el caso de los filtros, los cuales son requeridos para el equipo productor de aire medicinal, ya que hacen el proceso de filtración y purificación del aire para que sea apto para los pacientes, por tal motivo esta catalogado como medicamento y bajo vigilancia del Invima, por lo que se espera contar con los insumos y mantenimientos cuando son requeridos, pues se trata de salvaguardar a toda costa la vida de nuestros pacientes internos y externos; que tal como se señaló en el informe presentado por el supervisor, "*estos hechos generan dificultades en la*

prestación del servicio y hasta en el caso de generar desviaciones en los lotes de producción de aire medicinal", lo cual es imperioso para el servicio de salud, pues al no tener cumplimiento de manera oportuna en la generación de este medicamento, podría traer consecuencias legales al Hospital Militar Central.

Que, unísono al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece que las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para declarar el incumplimiento, la imposición de multas, sanciones y para hacer efectiva la cláusula penal en los contratos deberá seguir el siguiente procedimiento *(…)*

> *a).*
> *b).*
> *c).*
> *d).En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.*
>
> ***La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".*** *(Negrilla fuera de texto).*

Corolario a lo descrito en este libelo, se tiene que el contratista **POLARIS HOLDING S.A.S** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", ha logrado subsanar el presunto incumplimiento que nos convocó a esta actuación administrativa y con base en ello, este Operador Administrativo guiados por la normatividad vigente, Ordenará el archivo de las diligencias, por haberse superado los hechos constitutivos del presente incumplimiento, dentro de los cuales el único objetivo de estos procedimientos, es hacer cumplir lo pactado y con la satisfacción de las necesidades del Hospital Militar Central a la prestación de los servicio en óptimas condiciones y calidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa (E) del Hospital Militar Central:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: TERMINAR Y ARCHIVAR, la presente actuación Administrativa dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio del Debido Proceso estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del Contrato de Prestación de Servicios **N°.114-2023** correspondiente a la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S**, identificada con NIT. 901.104.871-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR a la firma contratista **POLARIS HOLDING S.A.S** y la aseguradora **Seguros del Estado S.A.**, del presente acto administrativo de manera electrónica de acuerdo con la autorización recibida en audiencia, a los correos

electrónicos suministrados en audiencia y en su respectivo contrato, de conformidad al artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 3: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, el cual se debe interponer y sustentar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26-10-2023**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E) – Hospital Militar Central

Elaboró
Ada Ruiz Suárez
Profesional Defensa
Subdirección Administrativa- Hospital Militar Central

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202325113-HMC Id: 283955
Folios: 1 Fecha: 2023-10-10 10:28:19
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL
Destinatario: UNIDAD DE APOYO LOGISTICO - UAPL

Bogotá,

Señor
Gabriel Cristóbal Suárez Herrera
Representante Legal
POLARIS HOLDING SAS
Carrera. 110 A # 63 – 20

Asunto: Solicitud de cargue de información a SECOP II

De manera atenta me dirijo al Señor **Gabriel Cristóbal Suárez Herrera, Representante Legal POLARIS HOLDING SAS**, con el fin de solicitar se realice el cargue de las facturas en el "Plan de pagos en la plataforma Secop II", ya que esto hace parte de las obligaciones del Contratista de acuerdo con el Contrato No. **114-2023,** en la ***"CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*** *- OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, (...), 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. (...), 11) El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos, (…), 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato."*

Atentamente,

CCEIN Rafael Antonio Duque Salazar
Supervisor Contrato **114-2023**

Elaboró:
Olga Coronado
AASD Equipo Industrial
Unidad Apoyo Logístico